

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE A CORUÑA

**Acta de la sesión ORDINARIA
celebrada por la Excm. CORPORACIÓN PROVINCIAL
el 27 de OCTUBRE de 2017**

Orden del día de los asuntos que se van a tratar en la sesión plenaria ordinaria que tendrá lugar el viernes, 27 de octubre de 2017, a las DOCE HORAS.

ASUNTOS

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior número 10/17, del 29 de septiembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la presidencia, desde el día 26 de septiembre de 2017 hasta el día 23 de octubre de 2017.

Comisión de Cultura y Normalización Lingüística

3.-Aprobación del convenio con la Asociación Socio-Cultural Correlingua para financiar el Correlingua 2017 con el lema “En galego sen cancelas”.

4.-Aprobación del convenio con la Asociación Socio-Pedagóxica Galega para financiar el “Tíralle da lingua” 2016-2017.

5.-Aprobación del convenio con la Fundación Carlos Casares para financiar la exposición “Los Mundos de Carlos Casares” en cuatro ayuntamientos de la provincia.

Comisión de Deportes y Juventud

6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Obradoiro Club Amigos del Baloncesto CAB correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar el mantenimiento de los equipos de las categorías base del club en el año 2016.

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y A.L.A.S. Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) para financiar el Proyecto de artes escénicas “Colon Queer” año 2017.

Comisión de Promoción Económica y Empleo

8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Desarrollo Rural Mariñas-Betanzos para financiar el proyecto “Emprende en la Biosfera”.

9.-Aprobación del convenio con la Fundación Universidade da Coruña para financiar el proyecto “Máster en producción y Gestión Audiovisual”

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

10.-Aprobación inicial del expediente de deslinde del Vivero Forestal de Sobrado, en Sobrado (A Coruña).

[11.-Aprobación de la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad de Santiago de Compostela junto con los ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos/as de las actividades formativas, que imparte o en las que colabora, la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela, en los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición del material necesario para su ejecución. Año 2017.](#)

Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente

[12.-Toma de conocimiento de la Resolución de la Presidencia núm. 30039/2017 del 28 de septiembre relativa al proyecto modificado promovido por el Ayuntamiento de Narón consistente en la mejora de la eficiencia energética en el complejo deportivo de A Gándara incluido en la 2ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente \(PMA\) 2016.](#)

[13.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Dotación de saneamiento público en el lugar de Cerqueiras en Rianxo”, promovido por el Ayuntamiento de Rianxo, incluido en la 1ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente \(PMA\) 2016.](#)

[14.-Aprobación de la modificación de las Bases reguladoras del Plan provincial de Medio Ambiente 2016 para incluir la posibilidad de un Plan complementario.](#)

[15.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2017. IV Fase:](#)
-DP 7702 Mejora de la capa de rodadura con MBQ en la DP 7702 Santa Catalina a Esmorode PQ 0+000 a 2+100 (Santa Comba)

[16.-Aprobación del Plan de Inversión en Vías Provinciales 2017. VII Fase: -DP 8203 Mejora de la seguridad vial en la DP 8203 Vedra al Puente de Santa Lucía PQ 8+015 a 10+090 \(Santiago de Compostela\); DP 1302 Mejora de la seguridad vial en la carretera DP 1302 entre el PQ 0+000 y el PQ 0+420 \(Negreira\); DP 7305 mejora de la capa de rodadura con mezcla bituminosa en caliente DP 7305 de Ribeira a Aguiño por Carreira PQ 3+470 a PQ 4+270 \(Ribeira\).](#)

[17.-Toma de conocimiento y ratificación por parte de la Comisión Informativa de Infraestructuras, Vías y Obras Provinciales y Medio Ambiente de la Resolución de la Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprueba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 6 de junio del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital \(BOE núm. 144, del 17.06.2017\), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa operativo de crecimiento sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan.](#)

Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

[18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos para la financiación de las obras de “Regeneración integral de infraestructuras urbanas y pavimentación en el núcleo rural de Lago”.](#)

19.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reparaciones y mejora de la Casa de la Cultura de Bertamiráns” del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 4ª y última fase (código 2015.3110.0212.0).

20.-Aprobación del proyecto modificado de la obra “Reparaciones, accesibilidad y cierres piscinas Milladoiro”, del Ayuntamiento de Ames, incluida en el Plan de Acción Social (PAS) 2015 4ª y última fase (código 2015.3110.0213.0).

21.-Aprobación del convenio con el Ayuntamiento de Laxe para la financiación del “Proyecto turístico Reláxese 2017”.

22.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Santiago para la financiación de la “II Edición Fairway-Fórum Camino de Santiago”.

23.-Aprobación del convenio entre la Diputación de A Coruña y la Asociación O Camiño dos Faros para la financiación del “Plan de actuaciones necesarias para la homologación como sendero de gran recorrido del caminos de los faros”.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

24.-Aprobación de la información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre de 2017 y relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación y por el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017.

25.-Aprobación del informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30/09/2017 y proyección a 31/12/2017.

26.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2017 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial Contraincendios y Salvamento de A Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

27.-Corrección de error material en el artículo 3.A.1. detectado en la Ordenanza Nº 16 de precios públicos aplicables a las actividades culturales, teatrales y escénicas a desarrollar en el Teatro Colón de la Diputación de A Coruña.

28.-Aprobación de la ampliación de la delegación de competencias en materia tributaria del Ayuntamiento de Teo.

29.-Aprobación del Expediente de modificación de créditos núm. 5/2017.

Actas

30.-Proposición de la Presidencia sobre renuncia de don Gumersindo Gallego Feal a su condición de diputado provincial.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

-Moción del Grupo Provincial de Marea Atlántica sobre la incoación de un expediente sancionador a la emisora CUAC FM.

-Moción que presenta el Grupo Provincial Popular de la Diputación de A Coruña, en relación a la ola de incendios que sufrió Galicia

-Moción dos Grupos provinciais de Marea Atlántica e Compostela Aberta para o impulso dun acordo nacional para o monte galego.

-Moción dos Grupos provinciais de Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas e PSdG-PSOE para que se adopten medidas co fin de evitar unha nova vaga de incendios forestais.

-Moción do Grupo provincial Socialista sobre renuncia de deputado provincial.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. MANUEL RIVAS CARIDAD	PP
D. LUIS RUBIDO RAMONDE	PP
D. JULIO SACRISTÁN DE DIEGO	PSOE
D ^a . M ^a GORETTI SANMARTIN REI	BNG
D. XESÚS MANUEL SOTO VIVERO	BNG
D. CARLOS VÁZQUEZ QUINTIÁN	PP
D ^a . TERESA VILLAVERDE PAIS	PP

Se excusa la Sra. Fraga Sáenz.

Actúa como secretario, don José Luis Almau Supervía, Secretario General de la Corporación, y está presente el Interventor General, don José Manuel Pardellas Rivera.

Abierto el acto a las doce horas y trece minutos, el Sr. Secretario procede a leer los asuntos incluidos en el orden del día, en relación a los cuales, por unanimidad, excepto en los casos en que se indique, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR NÚMERO 10/17, DEL 29 DE SEPTIEMBRE.

Se presta aprobación por unanimidad al acta de la sesión anterior, número 10/17, de 29 de septiembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DESDE EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2017.

El Pleno toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, desde el día 26 de septiembre de 2017 hasta el día 23 de octubre de 2017.

3.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2017 CON EL LEMA “EN GALEGO SEN CANCELAS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación

incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de raparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de octubre de 2017.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio con la Asociación Socio Cultural-Correlingua, CIF G70325683 para financiar el *Correlingua 2017 "En galego sen cancelas"* con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 20.000 € que representa un porcentaje del 80% del total del gasto previsto que es de 25.000,00€, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3344/481 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA A.C. CORRELINGUA PARA FINANCIAR EL CORRELINGUA 2017 CON EL LEMA "EN GALEGO SEN CANCELAS"

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

Dª Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D Francisco Xesús Ángel Louzao Rodríguez, presidente de Asociación Socio-Cultural Correlingua

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Socio-Cultural Correlingua con CIF G70325683 organiza desde 2001 diversas carreras a favor del idioma por todo el país. Una propuesta de carácter lúdico, educativo y reivindicativo que pretende invitar a la juventud y a los centros de enseñanza a participar en un acto público de reivindicación del derecho de crecer en gallego y también ejercer de manera efectiva como gallegos y gallegas a través del uso de nuestro idioma, única forma de garantizar su futuro.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de normalización lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

La Diputación proyecta, conforme a las previsiones del presente ejercicio presupuestario, el desarrollo de acciones diversas, encaminadas a la normalización lingüística en el ámbito territorial de su competencia.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Cultural Correlingua, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Cultural Correlingua CIF G70325683 para organizar el Correlingua 2017 "En galego sen cancelas", un proyecto que pretende incentivar el uso oral del gallego y por lo tanto su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

En la provincia se realizarán tres carreras por la lengua

- A Coruña el 05/05/2017

- Santiago de Compostela el 08/05/2017

- Ferrol el 12/05/2017

Así que, el plazo de ejecución de las carreras por la lengua es el mes de mayo de 2017.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

La Asociación Socio-Cultural Correlingua llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

1. Organización de Actividades	19.505 €
1.1 Presentación y entrega de premios del Correlingua 2017 en la Diputación	742 €
Desplazamiento centro ganador del Vídeo (CPI Suárez Marquier)	357 €
Desplazamiento centro ganador de la Banda Diseñada (CEIP Manuel Luis Acuña)	385 €
1.2 Premio secundaria Correlingua 2017 en Pontedeume	3.248 €
Estancia Alvarella Ecoturismo 24 y 25 abril	3.192 €
Visita Museo etnográfico de A Capela	56 €
1.3 Alquiler equipos de sonido, generadores y escenarios	5.038 €
Equipo de sonido, generador y camión escenario a Sonacustic para el Correlingua de A Coruña (05/05/2017)	2.783 €
Equipo de sonido, generador, escenario y producción técnica la Fábrica de Sonidos para el Correlingua de Santiago de Compostela (08/05/2017)	2.255 €
1.4 Contratación de profesionales	9.261 €
Para la presentación del Correlingua en A Coruña: Isabel Risco	285 €
Para la presentación del Correlingua en Santiago: Isabel Risco	285 €
Para la presentación del Correlingua de Ferrol: Luis Correa	285 €
Para la actuación musical en el Correlingua de A Coruña: Biribirlocke	600 €

Para la actuación musical en el Correlingua de Santiago: La Compañía del Ruido 600 €
 Para la actuación musical infantil en el Correlingua de Ferrolterra: Pablo Díaz 729 €
 Para la coordinación del Correlingua: tres nóminas de Lucía Barreiro Capón de
 2.159,06 € cada una (Salario líquido: 1353,33 + Deducciones 296,07 +
 Seguridad Social: 509,67) 6.477 €

1.5 Desplazamientos: **1.216 €**
 Autobuses para el desplazamiento del alumnado al Correlingua de Ferrol 671 €
 Desplazamientos Lucía Barreiro Capón para la organización y coordinación
 del Correlingua 545 €

2. Edición material y publicitación 5.495 €

2.1 Regalos para el alumnado **5.187 €**
 4000 gorras y 4000 chapas para agasajar al alumnado asistente al
 Correlingua de A Coruña, Santiago de Compostela y Ferrol 5.187 €

2.2 Cartaces para publicitar el Correlingua en la provincia de A Coruña **308 €**

TOTAL 25.000 €

Cantidad total presupuestada: 25.000 €
 Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 20.000 €

La Asociación Socio-Cultural Correlingua declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481 del EMC 2/2017** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Socio-Cultural Correlingua obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá la Asociación Socio-Cultural Correlingua. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Asociación Socio-Cultural Correlingua, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Socio-Cultural Correlingua deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la Asociación Socio-Cultural Correlingua tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Asociación Socio-Cultural Correlingua.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada la Asociación Socio-Cultural Correlingua una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Asociación Socio-Cultural Correlingua, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsión deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de septiembre de 2016 y el 31 de agosto de 2017**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Correlingua deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **30 de noviembre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a Asociación Socio-Cultural Correlingua para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Socio-Cultural Correlingua de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Socio-Cultural Correlingua en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Asociación Socio-Cultural Correlingua tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se

devenquen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La Asociación Socio-Cultural Correlingua deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación Socio-Cultural Correlingua destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Socio-Cultural Correlingua deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Socio-Cultural Correlingua podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Socio-Cultural Correlingua queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56^a.6^o de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Socio-Cultural Correlingua serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base

de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Socio-Cultural Correlingua será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 de noviembre de 2017** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán realizarse desde el 1 de septiembre de 2016.

2. Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

4.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALEGA PARA FINANCIAR EL “TÍRALLE DA LINGUA” 2016-2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios están recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 7 de octubre de 2017.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio con la Asociación Socio-Pedagógica Galega, CIF G15154297 para financiar el *Tíralle da Lingua 2016-2017* con una aportación de la Diputación que asciende a la cantidad de 12.960 € que representa un porcentaje del 80 % del total del gasto previsto que es de 16.200,00 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la aplicación presupuestaria 0111/3344/481 del presupuesto vigente.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y ASOCIACIÓN SOCIO-PEDAGÓGICA GALGA (AS-PG), CIF G15154297, PARA FINANCIAR EL “TÍRALLE DA LINGUA” 2016-2017

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

REUNIDOS

D^a Goretti Sanmartín Rei, vicepresidenta de la Diputación Provincial de A Coruña.

D. Xoán Costa Casas, presidente de Asociación Socio-Pedagógica Galega

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

La Asociación Socio-Pedagógica Galega (AS-PG) solicita una subvención nominativa para financiar el *Tíralle da Lingua*, un proyecto que pretende incentivar el uso del gallego y su normalización como medio de comunicación habitual entre la gente joven.

La Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 del 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Administración local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, asimismo, con lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía para Galicia, que proclama la lengua gallega como oficial de Galicia y la disposición de medios para facilitar su conocimiento en su artículo 5, así como en la Ley de Normalización Lingüística del 15 de junio de 1983 y especialmente conforme a la Ley 5/88 del uso del gallego como lengua oficial por las entidades locales.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y la Asociación Socio-Pedagógica Galega, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación Socio-Pedagógica Galega, CIF G15154297, para financiar el

- *Tíralle da Lingua*, proyecto dirigido al profesorado y al alumnado con la finalidad fundamental de incentivar el uso oral del gallego y su normalización como medio de comunicación habitualmente entre la gente joven, tiene dos fases:

1) Jornadas de expresión oral *Tíralle da Lingua*, elaboración, preparación y homologación ante la Consellería de Educación que comenzó en el mes de octubre. Se celebraron el 26 de noviembre de 2016 en Santiago, IES As Fontiñas.

2) Concurso de relato oral *Tíralle da Lingua* -Trabajo de contenidos en las aulas en el primer trimestre de 2017, el concurso será a finales de abril o principios de mayo de 2017.

El plazo de ejecución estimado para los dos proyectos es finales de junio de 2017.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD QUE VA A REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Asociación Socio-Pedagógica Galega llevará a cabo las actividades programadas conforme con el siguiente presupuesto:

1. Tíralle da Lingua

Gastos previstos

• Jornadas de expresión oral	
Diseño, maquetación y publicidad	1.000€
Envíos a centros	800€

Docencia	1.500€
Impresión programas y cartelera	700€
Elaboración programa, gestión y organización	1.800€
(esta parte del presupuesto corresponde a la anualidad 2016)	
<ul style="list-style-type: none"> • Concurso de relato oral 	
1º premio a concursantes (3x250)	750€
2º premio (3x150)	450€
Premios a centros	1.200€
Sesiones de cuenta cuentos en los centros	2.500€
Dinamización y presentación del concurso y jurado	750
Impresión, maquetación y distribución de la publicidad	1.950€
Organización y gestión	2.200€
Otros gastos	600€
Total gastos de este apartado	16.200€

Cantidad total presupuestada: 16.200€

Ayuda solicitada a la Diputación de A Coruña: 12.960,00€

La AS-PG declara que según las cuentas presentadas, dispone de los recursos suficientes para asumir la parte del presupuesto de la actividad no financiada por esta Diputación.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 12.960,00€ lo que representa un porcentaje de 80% . En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0111/334.4/481 del EMC 4/2016** en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la AS-PG obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a AS-PG. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a AS-PG, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la AS-PG deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la AS-PG tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la AS-PG .

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la AS-PG una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la AS-PG, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el **1 de octubre de 2016 y el 30 de junio de 2017**.

2. Una vez finalizadas las actividades, la AS-PG deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **31 de octubre de 2017**.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a AS-PG para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a AS-PG de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la AS-PG en la documentación aportada. Y si hubieran

transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la AS-PG tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La AS-PG deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La AS-PG destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible La utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la AS-PG deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la AS-PG podrá ser escogida por la Intervención provincial para realizarle un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de

todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la AS-PG queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56^a.6º de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la AS-PG serán remitidos a la Intervención General

del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a AS-PG será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el **día 1 de octubre de 2016**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 30 de noviembre de 2017**, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, tras los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN CARLOS CASARES PARA FINANCIAR LA EXPOSICIÓN “LOS MUNDOS DE CARLOS CASARES” EN CUATRO AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Conceder a la Fundación Carlos Casares una subvención nominativa, por importe de 18.800 €, para financiar la exposición *“Los Mundos de Carlos Casares” en cuatro ayuntamientos de la provincia*, con un presupuesto subvencionado de 82.000 €, de acuerdo con el texto del convenio que se adjunta.

2.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de octubre de 2017.

3.- Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2018, autorice el correspondiente Presupuesto.

“Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Carlos Casares para financiar la exposición *“Los Mundos de Carlos Casares” en cuatro ayuntamientos de la provincia.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

Doña Goretti Sanmartín Rei, Diputada de Cultura y Normalización Lingüística, en virtud de la resolución de la Presidencia núm. 29081, de 23 de diciembre de 2015, por la que se le delega la competencia para firmar convenios de su área, y

Don Francisco Javier Casares Mouriño, Presidente de la Fundación Carlos Casares.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

1.- La Fundación Carlos Casares es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, constituida en escritura pública otorgada en Pontevedra, el día 15 de junio de 2002.

Según consta en el artículo 6 de sus estatutos, los fines de la Fundación son la difusión y estudio de la obra del autor, y la promoción de la lengua y cultura de Galicia, así como en la realización de actividades culturales y científicas de carácter general y relacionadas con los intereses del mismo.

2.- La Real Academia Galega, en sesión plenaria que tuvo lugar el 9 de julio de 2016, acordó dedicar el Día das Letras Galegas 2017 al escritor Carlos Casares. Con este motivo, la Fundación Carlos Casares montó la exposición "Los mundos de Carlos Casares", con el objetivo de dar a conocer y difundir su figura de hombre comprometido con la cultura y la lengua del país.

3.- De conformidad con la Ley 8/1995, del Patrimonio cultural de Galicia, que establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y en la defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia, y con los arts. 2º y 6º.3, de la Ley 3/83, de normalización lingüística, la Diputación Provincial de A Coruña está comprometida con la conservación, mantenimiento y difusión de todo lo referente al patrimonio cultural gallego, y muy especialmente con su lengua y literatura.

4.- Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de la exposición "Los mundos de Carlos Casares y, en tal sentido, en el Expediente de Modificación de Crédito n.º 3/2017, aprobado por el Pleno de la Corporación el 8 de junio de 2017, fue incluida una aportación en concepto de subvención nominativa a la Fundación Carlos Casares por un importe de 18.800 €.

5.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Carlos Casares (NIF: G36907244) para financiar **la exposición "Los Mundos de Carlos Casares" en cuatro ayuntamientos de la provincia.**

La exposición tiene como objetivo celebrar la vida y la obra del escritor orensano en la clave de un recorrido vital, dibujando un mapa emocional e histórico a partir de cinco etapas:

* *Paisaxes*: infancia y juventud en A Limia y Ourense y los primeros contactos con escritores y escultores, como Antón Tovar, Vicente Risco, Xaime Quessada, Acisclo Manzano, Xosé Luis Dios, Bucifios...

* *Luzadas*: etapa universitaria con las primeras expresiones literarias, la lucha estudiantil, los primeros trabajos como profesor.

* *A viaxe*: la experiencia de Suecia y la inmersión en su sociedad, viajes por Europa, los inicios del periodismo literario y la entrada en la Real Academia Galega.

* *Conviña*: el compromiso político en el Parlamento gallego, la consolidación como escritor y el nacimiento de un editor, el viaje en la URSS y el papel de mediador cultural de la literatura gallega.

* *O redonde!*: la madurez como novelista, la popularidad del periodismo literario, la presidencia del Consejo de Cultura Gallega, el viaje en el Expreso de la Literatura y la partida final.

La exposición está comisariada por el secretario de Fundación, Gustavo Garrido y por la especialista en artes visuales contemporáneas, Chus Martínez Domínguez y el diseño de la estructura de la exposición corre a cargo del estudio Creus&Carrasco.

Los cuatro ayuntamientos de la provincia en el que se desarrollará la exposición “Los mundos de Carlos Casares” son: Santiago de Compostela, A Coruña, Ribeira y Arzúa; estos ayuntamientos podrán ser modificados, previo acuerdo entre las partes.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Carlos Casares desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Exposición

Estructura de la exposición	22.000 €
Diseño de la exposición (Creus&Carrasco)	18.000 €
Equipos electrónicos y audiovisuales	10.000 €
Creación y montaje de las piezas audiovisuales	4.500 €
Comisariado inicial de la exposición	5.500 €

Traslado a cuatro ayuntamientos de la provincia

Diseño y adaptación a los espacios expositivos	2.000 €
Traslado y montaje de la exposición	8.000 €
Traslado y montaje de los equipos audiovisuales	4.000 €
Diseño e impresión de folletos, cartelería, lonas y banderolas en los cuatro ayuntamientos	2.800 €
Seguros para los espacios de los cuatro ayuntamientos	1.200 €
Supervisión y comisariado en los cuatro ayuntamientos	2.400 €
Gastos varios (fungibles, de transporte, mantenimiento, representación, alquileres, etc.)	1.600 €

Total **82.000 €**

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 18.800 €, lo que representa un porcentaje del **22,927 %**.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 22,927 % de la cantidad efectivamente justificada.

2.- Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Carlos Casares obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Carlos Casares.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se autoriza a la Fundación Carlos Casares para que pueda concertar la ejecución total o parcial de las actividades objeto de la subvención con personas socias de la entidad, cuando los servicios tengan que serles encomendados por su especialización e idoneidad para el correcto desarrollo de las actividades.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Carlos Casares deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una

de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Carlos Casares.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Carlos Casares una vez que se presente la siguiente documentación:

* Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Carlos Casares, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Junto con la memoria se adjuntarán informes de los ayuntamientos en los que se desarrolle la exposición.

* Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2017.

* Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.

* Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.

* Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

* Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2017, como máximo.

2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Carlos Casares deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Carlos Casares para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Carlos Casares de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Carlos Casares en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Carlos Casares tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

1.- La Fundación Carlos Casares deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- La Fundación Carlos Casares destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Carlos Casares deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Carlos Casares podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Carlos Casares queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Carlos Casares serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Carlos Casares será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2018** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2017.

2.- Previa solicitud de la Fundación Carlos Casares, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3.- También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL OBRADOIRO CLUB AMIGOS DEL BALONCESTO CAB CORRESPONDIENTE A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA PARA FINANCIAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LAS CATEGORÍAS BASE DEL CLUB EN EL AÑO 2016.

Sr. Presidente

Vamos a proceder a la votación de la retirada del punto número seis.

El Pleno por unanimidad acuerda la retirada de este punto del orden del día.

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y A.L.A.S. CORUÑA (ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD AFECTIVA Y SEXUAL DE A CORUÑA) PARA FINANCIAR EL PROYECTO DE ARTES ESCÉNICAS “COLON QUEER” AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos suspensivos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 2 de octubre de 2017 que consta en el expediente.

2.- Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y A.L.A.S. Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) (G70249461) para financiar el Proyecto de artes escénicas “Colon Queer” año 2017, con una aportación de la Diputación que asciende a 13.000 €, que representa un porcentaje del 76,47 % del presupuesto total de gasto previsto que es de 17.000,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/231.22/481 del vigente presupuesto.

3.- Condicionar la vigencia del convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2018.

Nº 2017/

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y A.L.A.S. CORUÑA (ASOCIACIÓN POLA LIBERTAD AFECTIVA E SEXUAL DA CORUÑA) para financiar EI PROYECTO DE ARTES ESCÉNICAS “COLON QUEER” AÑO 2017

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña,

REUNIDOS

De una parte Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia nº 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Don David Fuentes Baldomir, Presidente de A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña)

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Esta entidad tiene como fines la realización de labores educativas, informativas, formativas y culturales que fomenten el conocimiento y la desmitificación de la diversidad afectivo-sexual, con el fin último de conseguir una integración efectiva y completa de todas las personas.

Es competente la Diputación para la colaboración prevista en el Convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen local, 7/85, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97 , art. 109 y 119, así como con la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008.

Dado el interés coincidente de la Diputación y de la entidad ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña), CIF G70249461 para financiar el Proyecto de artes escénicas “Colon Queer” año 2017 que se celebrará entre el 10 de marzo de 2017 y el 16 de mayo de 2017.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por A.L.A.S. CORUÑA (ASOCIACIÓN POR LA LIBERTAD AFECTIVA Y SEXUAL DE A CORUÑA)

A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña), llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
Pantone - Coste de la obra (contratación externa)	2.904,00 €
Eu – Coste de la obra (contratación externa)	1.482,00 €
Judy Garland, alén do arco da vella – Coste de la obra (contratación externa)	2.178,00 €
Drag Prix	7.909, 75 €
Producción, dirección, técnicos de escena y vídeos (contratación externa)	1.862,52 €
Decorados (contratación externa)	2.700,00 €
Caché Malena Gracia	1.452,00 €
Vuelos Manela Gracia y acompañante	250,64 €
Gastos de gestión vuelos Malena Gracia y acompañante	15,32 €
Vuelo Elsa Ruiz	96,01 €
Gastos de gestión vuelo Elsa Ruiz	11,02 €

Tren regreso Elsa Ruiz	52,55 €
Vuelo ida La Prohibida	35,00 €
Billetes de autobús para las Supremas	44,30 €
Alojamiento artistas en Hotel Zenit	455,59 €
Seguro	240,30 €
Alquiler furgoneta transporte materiales	150,00 €
Técnico de luces (contratación externa)	363,00 €
Impresión photocall	181,50 €
Publicidad	2.526,75 €
Impresiones de cartelería y de flyers	1.754,50 €
Distribución de cartelería y de flyers (contratación externa)	772,25 €
Total	17.000,50 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 13.000 €, lo que representa un porcentaje del **76,47 %**. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,47 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2.- En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 76,47% de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0611/23122/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4.- La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la A.L.A.S Coruña (Asociación por la

Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña). No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña), ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 €, con carácter previo a la contratación, A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña).

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial

La aportación de la Diputación le será abonada a A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña), justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación

1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán realizarse entre el **10 marzo de 2017 y el 16 de mayo de 2017**.

2.- Una vez finalizadas las actividades, A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del **31 de mayo de 2018**.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña). Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

1.- A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos

1.- A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que

pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.

3.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2.- Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.- Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero del 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de mayo de 2018**, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2018, deberá solicitar por lo menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del **31 de octubre de 2018**. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que A.L.A.S Coruña (Asociación por la Libertad Afectiva y Sexual de A Coruña) perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por del día de de

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA DIPUTADA DE BIENESTAR SOCIAL,
EDUCACIÓN Y POLÍTICAS DE
IGUALDAD

A.L.A.S. CORUÑA (ASOCIACIÓN POLA
LIBERTAD AFECTIVA Y SEXUAL DE A
Coruña)

Fdo.: Ánxela Franco Pouso

Fdo.: David Fuentes Baldomir

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS PARA FINANCIAR EL PROYECTO “EMPRENDE EN LA BIOSFERA”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS CIFG70180807 para financiar el proyecto “Emprende en la Biosfera,”

4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 45.000,00 € euros, con un porcentaje de financiación del 80 %.

5º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/24101/481.

6º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio.

7º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Don José Antonio Santiso Miramontes, con DNI núm. 76.348.920Y, en representación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS

En A Coruña a

Que la Excm. Diputación Provincial da Coruña y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS

1. Consideran de gran interés para la provincia el programa de emprendimiento rural "Emprende en la Biosfera" tiene como objetivo apoyar a los emprendedores cuyos proyectos tengan base en el aprovechamiento sostenible de los recursos rurales, del mar y el litoral.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS CIF G70180807, para la financiación del proyecto Programa de "Emprende en la Biosfera".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

▪ GASTOS	IMPORTE
FORMACIÓN:	
Asistencia Formación Recursos Locales y Oportunidades del Mar y litoral	2.585,00
Asistencia Formación Producción Ecológica y Nuevas Producciones	2.820,00
Asistencia Formación Turismo y Medio Ambiente	1.880,00
Asistencia Formación Transformados Lácteos y Otros Transformados	2.726,00
Asistencia Formación Marcas y Diferenciación	2.350,00
Asistencia Formación Metodologías Dinamización Economía Local	1.269,00
Asistencia Formación Iniciativa Emprendedora, Economía Social y Circular	2.820,00
VISITAS FORMATIVAS:	
Visitas experiencias demostrativas e innovadoras	1.179,00
PERSONAL TUTORIZACIÓN	
Coordinación, tutorización y Acompañamiento de proyectos	35.400,00
GASTOS GENERALES:	
Alquiler aulas formativas	1.265,00
Seguros	975,00
Materiales formación	981,00
▪ TOTAL IVA INCLUIDO	56.250,00

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 45.000,00 € lo que representa un porcentaje de 80%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/24101/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante

de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de mayo del 2017 al 31 de diciembre de 2017.
2. Una vez finalizadas las actividades, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo de UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

1. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable

que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN DE

DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de mayo del 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de marzo del año 2018 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 28 de febrero de 2018, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL MARIÑAS-BETANZOS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN

El representante de la entidad

Valentín González Formoso

ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL
MARIÑAS-BETANZOS”

9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA PARA FINANCIAR EL PROYECTO “MÁSTER EN PRODUCCIÓN Y GESTIÓN AUDIOVISUAL”

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio el cumplimiento de los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en el informe que obra en el expediente.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Excepcionar, en el presente expediente, el cumplimiento parcial del principio de imputación temporal del gasto establecido en el artículo 176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, dado que el gasto a que va referido el convenio fue ejecutado parcialmente en el ejercicio 2016.

4º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y con la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA CIF G15597289 para financiar el proyecto “Máster en producción y Gestión Audiovisual”

5º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 24.225,00 euros, con un porcentaje de financiación del 19,18 %.

6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/326.9/481, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

7º Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio

8º El texto del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excmā. Diputación Provincial de A Coruña y la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA

En A Coruña a

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Señor D. José Luis García García, en representación de la Diputación Provincial de A Coruña, en virtud de la RP 2015/15671, de 27 de julio, modificada por la RP 2015/16642, de 30 de julio, y por la RP 15/29081, de 23 de diciembre

De otra parte Don Juan José Gómez Romero con DNI núm. 36055501-B, en representación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA

En A Coruña a

Que la Excmā. Diputación Provincial de A Coruña y FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA

- Consideran de gran interés para la provincia la realización del proyecto “Máster en producción y gestión audiovisual” que tiene como objetivo la formación de productores en los diferentes ámbitos del sector audiovisual – cine, televisión o noticias media- es decir, profesionales capaces de dar un valor añadido al fondo y a la forma de los contenidos audiovisuales.
- Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA CIF G15597289, para la financiación del proyecto “Máster en producción y gestión audiovisual”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

▪ 2 GASTOS	IMPORTE
○ Retención del 7% a favor de la UDC	7.997,50 €
○ Gestión delegada	6.912,13 €
○ Administración- contratación (solicita de este apartado a la Diputación 2.225,00 €)	22.627,69 €
○ Dirección	0,00 €
○ Docencia	

2.5.1 Profesorado UDC	15.972,00 €
2.5.2 Profesorado otras universidades	5.680,00 €
2.5.3 Profesorado no universitario (solicita de este apartado a la Diputación 22.000,00)	47.401,00 €
o Publicidad y promoción	5.000,00 €
o Primas de seguro	100,00 €
o MATERIAL	
2.8.1 Fungible	450,00 €
2.8.2 Inventariable	650,00 €
o Gastos protocolarios	5.000,00 €
o Dietas	6.000,00 €
o Otros gastos	2.500,00 €
TOTAL GASTOS	126.290,32 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.225,00 € lo que representa un porcentaje de 19,18%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 19,18% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3269/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que a FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, se realizarán entre los días 1 de septiembre de 2016 al 30 de noviembre de 2017.
2. Una vez finalizadas las actividades, la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo DE UN MES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

La FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

- La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, a FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar

a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, segundo el previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre de 2016 hasta el 30 de noviembre del año 2017, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2017 siempre y cuando exista crédito para tal fin

2. Para el caso de que la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2017, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año

siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA CORUÑA respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIPUTADO

El representante de la entidad

José Luis García García

FUNDACIÓN UNIVERSIDADE DA
CORUÑA”

10.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESLINDE DEL VIVERO FORESTAL DE SOBRADO, EN SOBRADO (A CORUÑA).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“PRIMERO: Proceder al deslinde de la finca conocida como Viveiro Forestal de Sobrado, en el ayuntamiento de Sobrado (A Coruña), propiedad de la Diputación de A Coruña

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a las personas titulares de las fincas colindantes y demás titulares de derechos reales afectados por el deslinde, para la presentación de cuantos documentos estimen oportunos en prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días hábiles anteriores al inicio de las operaciones.

TERCERO: Publicar, con esta finalidad, el anuncio de deslinde en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Sobrado.

CUARTO: Trasladar el presente acuerdo al Registro de la Propiedad de Arzúa, a los efectos de que se realice la anotación marginal del deslinde.

QUINTO: Establecer que el deslinde se iniciará el lunes 29 de enero del 2018 a las 11:00 h en la Casa del Ayuntamiento de Sobrado, siempre que transcurrieran 60 días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, facultando a la Presidencia a modificar mediante resolución la fecha, la hora o el lugar, si las circunstancias lo requirieran.”

11.-APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN Y EL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA JUNTO CON LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS/AS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS, QUE IMPARTE O EN LAS QUE COLABORA, LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DEL MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. AÑO 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.

2. Aprobar el texto y la formalización de un convenio entre la Excm. Diputación Provincial da Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y los Ilustres Colegios de Abogados y de procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de práctica jurídica en los Ayuntamientos de la Provincia y de adquisición de material, necesario para su ejecución, año 2017, con una aportación de la Diputación de 48.000, euros, lo que representa un coeficiente de financiación del 100,00 % con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/453.90

3. Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 31 de mayo de 2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE Y COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. 2017

En A Coruña, a

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-A y representante legal de esta según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia); y el Excmo. Sr. D. Evaristo Nogueira Pol, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, facultado por el artículo 48.2º del Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio). Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, a tenor de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

De otra parte, el Sr. D. Xesús Manuel Soto Vivero, Diputado de la Excma. Diputación de A Coruña de Contratación, Patrimonio y Equipamiento en virtud de las resoluciones de la presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área,

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad y los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría, además de colaborar en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua), de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), del Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago

la USC y el ICA en Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación ordinaria de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, vienen precisando la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad ordinaria.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

CUARTO.-La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2017, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2017, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

- **GASTOS DE DESPLAZAMIENTOS, MANTENIMIENTO,... DE LOS ALUMNOS: 36.0000 €**, para el año 2017, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2016	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE TOTAL
SEPTIEMBRE	20	450	9.000
OCTUBRE	20	450	9.000
NOVIEMBRE	20	450	9.000
DICIEMBRE	20	450	9.000

- **GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y GESTIÓN: 4.000 €** para el año 2017, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2017	DURACION	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2017	4 MESES	1.000	4.000

- **GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL: 5.000 €** para el año 2017, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2017	MATERIAL	IMPORTE TOTAL
Año 2017	Por determinar	5.000

D. COSTES DE FORMACIÓN: 3.000 € para el año 2017.

TOTAL GASTOS: 48.000 Euros

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2017, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo de la siguiente manera:

Año 2017

36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/481

12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/453.90

partidas en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. Para la anualidad 2017 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.

5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y OBLIGACIÓN DE LAS PARTES.

La Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora D^a María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

A) GASTOS DE DESPLAZAMIENTO, MANTENIMIENTO, ETC. DE LOS ALUMNOS:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte y colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento, etc de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por

cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 450 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 375 € al mes, más una cantidad variable de 75 €, en función del kilometraje. Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso la Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente a de 20 alumnos x mes x 4 meses, esto es, a 36.000 €.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la Universidad de Santiago-Escuela de Práctica Jurídica. La Diputación abonará dicho importe a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder a su concentración en un período de tiempo inferior al ordinario de diez meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al finalizar el período excepcional. Para el año 2016 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un periodo de cuatro meses (septiembre a diciembre de 2017), a razón de un mínimo de tres y un máximo de cinco días a la semana, y de seis horas/día.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

B) GASTOS DE COORDINACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y GESTIÓN:

Asimismo se establece la cantidad de 1.000 € al mes, durante un periodo de cuatro meses, como contribución a los gastos de coordinación (4.000€) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, en la cuenta que la Escuela designe para tal efecto, y tras justificación de la actividad realizada. Para el año 2017 las partes acuerdan que la cantidad para la contribución a los gastos de coordinación será de 1.000 euros al mes durante cada uno de los cuatro meses en los que se concentrarán las prácticas que realicen los alumnos durante dicha anualidad.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

C) GASTOS DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL:

La Diputación financiará igualmente con una cantidad de 5.000 € para el año 2017, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como bibliografía, fotocopias, material informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalaciones, etc. En el supuesto de que los

gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2017.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

D) GASTOS DE FORMACIÓN:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000 € una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela se compromete, de ser necesario, a designar a profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcional con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al año 2017 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los

devengados desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2018.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del 31 de marzo de 2018.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos periodos, uno antes del 15 de diciembre de 2017 y otro antes del 31 de marzo de 2018; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme a las cantidades justificadas en cada periodo.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escuela de Práctica Jurídica en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que ésta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para la Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las becas y de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Consorte a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2077, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá acarrear la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de

noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, la demora en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si la demora no excede de tres meses. Si la demora en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Si la demora se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Asimismo, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2018.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario de fecha -----

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL PRESIDENTE, P.D.
EL DIPUTADO DE
CONTRATACIÓN,
PATRIMONIO
Y EQUIPAMIENTO DE LA
DIPUTACIÓN
PROVINCIAL

Xesús Manuel Soto Vivero

EL RECTOR MAGNIFICO
DE LA UNIVERSIDAD DE
COMPOSTELA

Juan Manuel Viaño Rey

EL DECANO DEL
ILUSTRE COLEGIO DE
ABOGADOS DE
SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Evaristo Nogueira Pol"

12.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 30039/2017 DEL 28 DE SEPTIEMBRE RELATIVA AL PROYECTO MODIFICADO

PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE NARÓN CONSISTENTE EN LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE A GÁNDARA INCLUIDO EN LA 2ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

El Pleno toma conocimiento de la Resolución de la Presidencia número 30039/2017, del 28 de septiembre, relativa al proyecto modificado promovido por el Ayuntamiento de Narón consistente en la mejora de la eficiencia energética en el Complejo Deportivo de A Gándara incluido en la 2ª fase del Plan provincial de medio ambiente (PMA).

13.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “DOTACIÓN DE SANEAMIENTO PÚBLICO EN EL LUGAR DE CERQUEIRAS EN RIANXO”, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE RIANXO, INCLUIDO EN LA 1ª FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE (PMA) 2016.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Aprobar el proyecto modificado presentado por el Ayuntamiento de RIANXO, relativo a la actuación que se detalla a continuación, que afecta a los capítulos 01 y 02 del proyecto, incrementándose el presupuesto total, pero sin que la variación afecte a la asignación provincial a través del Plan de Medio Ambiente:

AYUNTAMIENTO	EXPTE	ACTUACIÓN	FINANCIACIÓN			CONDICIONES
			DIPUTACIÓN	AYUNTAMIENTO	TOTAL	
Rianxo	201600009484	Proyecto técnico para la dotación de red integran de saneamiento con depuración en el Lugar de Cerqueiras	34.537,11	47.668,38	82.205,49	-----

2. Considerar cumplida la condición a la que fue sometida la actuación promovida por el Ayuntamiento de Rianxo, incluida en la “1ª fase del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016”, que fue aprobada por acuerdo de Pleno Corporativo del 28.10.2016, y aprobarla definitivamente.”

14.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE 2016 PARA INCLUIR LA POSIBILIDAD DE UN PLAN COMPLEMENTARIO.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Modificar las bases del Plan Provincial de Medio Ambiente (PMA) 2016, en el sentido siguiente:

1. Modificación de la Base 9ª. Justificación y Pago

Donde dice:

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 31 de octubre de 2017 a las 14:00 horas.”

Pasa a decir:

El plazo para la justificación de las actuaciones finalizará el día 30 de noviembre de 2017, a las 14:00 horas, salvo que se trate de inversiones, en cuyo caso el plazo finalizará el 31 de marzo de 2018, a las 14:00 horas.”

2. Addenda a las Bases

Los ayuntamientos podrán aprobar un plan complementario integrado por los proyectos de inversión que acuerden ejecutar con cargo a las economías derivadas de las bajas en la licitación de las actuaciones incluidas en el PMA-INVERSIONES 2016 o por la anulación de estas, para cuyos efectos, deberán remitir a través de SUBTEL la documentación detallada en las bases del plan.

Las inversiones incluidas en el plan complementario tendrán que alcanzar como mínimo un importe de 5.000 € y el plazo de remisión de la documentación necesaria para la elaboración del Plan Adicional finalizará el día 31.03.2018, a las 14:00 horas.

Una vez conocidas y comunicadas a los ayuntamientos respectivos las economías producidas, la Diputación aprobará un Plan Adicional integrado por las actuaciones que los ayuntamientos decidan incluir, para cuya ejecución se seguirá el procedimiento previsto en las bases del plan.

El plazo de justificación de las actuaciones incluidas en el Plan Adicional finalizará el día 31.10.2018, a las 14:00 horas, en el que los ayuntamientos deberán tener contratadas, ejecutadas y justificadas las actuaciones adicionales.”

15.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2017. IV FASE:

-DP 7702 MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MBQ EN LA DP 7702 SANTA CATALINA A ESMORODE PQ 0+000 A 2+100 (SANTA COMBA)

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el PLAN DE CONSERVACIÓN DE VIAS PROVINCIALES 2017 CUARTA FASE con un presupuesto total de 203.583,89 €, con cargo a la aplicación 0410/4531/61900, integrado por las obras que a continuación se detallan:

DENOMINACION DE LA OBRA	IMPORTE
DP 7702 Mejora de la capa de rodadura con MBQ en la DP 7702 Santa Catalina a Esmorde PQ 0+000 al 2+100 (17.1100.0037.0)	203.583,89

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

16.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN EN VÍAS PROVINCIALES 2017. VII FASE: -DP 8203 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 8203 VEDRA AL PUENTE DE SANTA LUCÍA PQ 8+015 A 10+090 (SANTIAGO DE COMPOSTELA); DP 1302 MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA CARRETERA DP 1302 ENTRE EL PQ 0+000 Y EL PQ 0+420 (NEGREIRA); DP 7305 MEJORA DE LA CAPA DE RODADURA CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 7305 DE RIBEIRA A AGUIÑO POR CARREIRA PQ 3+470 A PQ 4+270 (RIBEIRA).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Aprobar el PLAN DE INVERSIONES EN VIAS PROVINCIALES 2017 SÉPTIMA FASE con un presupuesto total 580.123,30 €, con cargo a la aplicación 0410/4531/60900 que se detalla:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS), 0410/4531/60900
1711100019.0	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LA DP 8203 VEDRA A PTE. STA. LUCÍA PQ 8+015 A 10+090	SANTIAGO DE COMPOSTELA	361.165,60
1711100020.0	MEJORA DE SEG. VIAL EN LA CARRETERA DP 1302 ENTRE EL PQ 0+000 Y EL PQ 0+420	NEGREIRA	75.398,74
1711100021.0	MEJORA DE LA CAPA DE RODAJE CON MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE DP 7305 DE RIBEIRA A AGUIÑO POR CARREIRA PQ 3+470 A PQ 4+270	RIVEIRA	143.559,06
		TOTAL	580.123,40

2.- Exponer al público los proyectos mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Provincia en un plazo de diez días a efectos de reclamaciones, transcurrido el cual sin que éstas se produjesen, se considerarán definitivamente aprobados.

3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local a los efectos de coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración

Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe.”

17.-TOMA DE CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN, DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 32005/2017, DEL 16 DE OCTUBRE, EN CUYA VIRTUD SE APRUEBA SOLICITAR FINANCIACIÓN FEDER EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR REAL DECRETO 616/2017, DEL 6 DE JUNIO, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL (BOE NÚM. 144, DEL 17.06.2017), POLA QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS SINGULARES DE ENTIDADES LOCALES QUE FAVOREZCAN EL PASO A UNA ECONOMÍA BAJA EN CARBONO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, PARA LAS PROPUESTAS DE ACTUACIÓN QUE EN ESTA RESOLUCIÓN SE DETALLAN.

Sr. Secretario

Aquí hay una enmienda de modificación, presentada por el Presidente de la Comisión, en el sentido de que se adopte el acuerdo de que el Pleno toma conocimiento de esta resolución y la ratifica. Parece que hubo alguna complicación administrativa en la Comisión, lo que se debería de someter a acuerdo es esta modificación que es ya el acuerdo correspondiente, que es que el Pleno toma conocimiento de esta Resolución y la ratifica.

ACUERDO

El Pleno por unanimidad, acuerda:

“El Pleno toma de conocimiento y ratifica la Resolución de la Presidencia núm. 32005/2017, del 16 de octubre, en cuya virtud se aprueba solicitar financiación FEDER en el marco de la convocatoria aprobada por Real Decreto 616/2017, del 6 de junio, del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital (BOE núm. 144, del 17.06.2017), por la que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono, en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, para las propuestas de actuación que en esta resolución se detallan.”

18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE “REGENERACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN EN EL NÚCLEO RURAL DE LAGO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1. Apreciar que en este supuesto existen razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención,

entendiendo que con esto se considera levantado el reparo de Intervención a este expediente.

2. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Mazaricos para financiar las obras incluidas en el proyecto de ejecución cuyos datos se indican a continuación, y cuyo texto figura en el anexo a este acuerdo:

AYUNTAMIENTO	Mazaricos
DENOMINACIÓN DE LA OBRA	Regeneración integral de infraestructuras urbanas y pavimentación en el núcleo rural de Lago
PRESUPUESTO DEL PROYECTO	192.044,42 €
APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	86.400,00 €
APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO (POS+ 2017 Aportación 2016 a otros Planes, Programas o Convenios (Código 2017.3110.0503.0)	105.644,42 €
COEFICIENTE DE FINANCIACIÓN	44,98959 %
PARTIDA PRESUPUESTARIA	0430/153.2/76201

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la partida 0430/153.2/76201 del presupuesto provincial para el año 2017.

La financiación de la aportación municipal a este convenio será con cargo a la cantidad asignada a este ayuntamiento en el POS+ 2017, en concepto de aportación provincial 2016.

Dado que la vigencia de este Convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de estabilidad presupuestaria.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE REGENERACIÓN INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS Y PAVIMENTACIÓN EN EL NÚCLEO RURAL DE LAGO

En A Coruña,

REUNIDOS

De una parte, el diputado responsable del área de Cooperación con los Ayuntamientos, Xosé Regueira Varela.

Y de otra parte, el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mazaricos, Juan José Blanco Riveiro

Los comparecientes intervienen en el uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Mazaricos ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I. Objeto

1. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Mazaricos, con CIF P1504600F para la financiación de las obras de "Regeneración integral de infraestructuras urbanas y pavimentación en el núcleo rural de Lago", tal como aparece definida ésta en el proyecto técnico de ejecución redactado por las arquitectas M^a Cruz Vigo Castro, Flavia C. Piñeiro Ces, Paula Souto Cañas y el ETSCCP Gael Sánchez Rivas.

2. La entidad beneficiaria, en su condición de promotora de la obra, aporta al expediente un ejemplar del proyecto, en el que consta su aprobación por el órgano competente, así como la certificación de que cuenta con todas las autorizaciones administrativas preceptivas y con la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras. Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con informe favorable.

3. La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle, así como en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo, con la manifestación expresa de obra completa realizada por su redactor o fase susceptible de utilización o aprovechamiento separado. Por tanto, una vez finalizada y dentro del período de vigencia del convenio, la entidad beneficiaria se compromete a destinarla al uso público para el cual está prevista.

II. Presupuesto de ejecución de las obras

El presupuesto total de la ejecución de la contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla en la siguiente tabla:

Presupuesto ejecución material	133.373,4
Gastos Generales (13%)	17.338,4

Beneficio industrial (6%)	8.002,41 €
IVA (21 %)	33.330,00
Presupuesto de la contrata	192.044,42

III. Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 86.400,00 €, lo que representa un porcentaje de 44,98959 %. La cuantía restante, por importe de 105.644,42 € hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la contrata, estará financiada por el ayuntamiento con cargo al POS +2017 (Código: 2017.3110.0503.0).
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula II, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 44,98959 %, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resultara inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula II, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos percibidos por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gastos derivados de modificados, replanteos o liquidaciones de la obra.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0430/153.2/76201 del presupuesto provincial para el año 2017. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. Contratación y ejecución

1. En la condición de promotor, le corresponderá a la entidad beneficiaria el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula I.

2. En el procedimiento de contratación, la entidad beneficiaria ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. Deberá utilizar los pliegos-tipo de contratación de la Diputación y no podrá recoger el concepto de “mejoras”.
4. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado y aportar con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. Publicidad de la financiación provincial

1. Durante la ejecución de las obras y hasta la finalización y recepción, la entidad beneficiaria estará obligada a colocar un cartel que sea visible por lo menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuren el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.
2. Finalizada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI. Justificación necesaria para recibir la aportación provincial

1. Con la posibilidad prevista en la base 57ª de las de ejecución del presupuesto para el año 2017, hasta el 40 % de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor de la entidad beneficiaria por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación de la obra, una vez que se adjunte al expediente la siguiente documentación:
 - Certificación del acuerdo de adjudicación del contrato de obras, en la que figuren por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - Acta de comprobación de replanteo de la obra, firmada por su dirección, por el/la contratista y, en su caso, por el funcionariado técnico designado por la Diputación.
 - Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
 - Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - Acreditación de la colocación del cartel informativo al que se refiere la cláusula V, mediante remisión de fotografía debidamente diligenciada por la dirección de la obra.
2. Finalizada completamente la obra, se procederá al abono del 60 % restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- Certificaciones, acta de recepción y fotografía de la obra realizada, que debe ser diligenciada por la dirección técnica. Al acto de recepción de la obra deberá acudir personal técnico designado por la Diputación.
- Certificación del acuerdo de aprobación de las certificaciones de obra y del reconocimiento de la obligación, expedida por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula V (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso).
- Certificación del acuerdo de incorporación del bien al inventario de bienes de la entidad beneficiaria, en cuyos correspondientes asientos se haga constar que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención por lo menos durante un plazo de cinco años.
- Acreditación del pago efectivo a terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada. Y, de transcurrir más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin cobrar el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal que se perciba, desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

4. Deberá acreditar abonarle a los terceros el importe justificado del 60 % en el plazo máximo de un mes desde la recepción de los fondos que constituyen el segundo pago.

VII. Término para la finalización de las obras y plazo de justificación

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula I, deberán estar finalizadas y presentada la documentación justificativa indicada en la cláusula VI en el plazo indicado en la cláusula XIII.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiera ninguna justificación, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días.

3. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto, tal y como se indica en la cláusula XIII. Aun así, la presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la base 56.6ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, primero con carácter previo a la firma de este convenio y, luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña y con la Seguridad Social. La entidad beneficiaria autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX. Destino y manejo de los fondos recibidos

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X. Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. Reintegro, infracciones y sanciones

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), para lo cual se le dará en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, y le será de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la base 56ª de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, de producirse el retraso en el plazo de justificación y no exceder de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €. De exceder de un mes y no llegar a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €. Y, de la extemporaneidad de la justificación exceder de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.
4. De producirse el retraso en el pago a la persona adjudicataria o a terceros que realizaron el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VII.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria les serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el BOP de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende de la Diputación.

XIII. Vigencia del convenio, prórroga o modificación

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma y conservará su vigencia **hasta el 1 de noviembre de 2018**. Dado que la vigencia de este convenio se extiende a ejercicios futuros, su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios presupuestarios correspondientes y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

19.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REPARACIONES Y MEJORA DE LA CASA DE LA CULTURA DE BERTAMIRÁNS” DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0212.0).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta fase, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ames denominada denominada “Reparaciones y mejora de la Casa da Cultura de Bertamiráns”, con el código 2015.3110.0212.0

Presentado por el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, con incremento de su presupuesto, debido a que el proyecto inicial incluía una serie de unidades que ya no son necesarias para su ejecución, y sin embargo hay partidas que es necesario introducir dado que no estaban contempladas inicialmente; así como vistos los informes técnicos y jurídicos favorables a su modificación y la certificación de su aprobación por el ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada “Reparaciones y mejora de la Casa de la Cultura de Bertamiráns”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0212.0, que fue aprobada por el Pleno de la Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, que representa un incremento en su presupuesto, ya que se alteran algunas partidas presupuestarias eliminando una serie de unidades que ya no se hacen necesarias para su ejecución e introduciendo otras que no estaban contempladas inicialmente.

El citado incremento es asumido íntegramente por el ayuntamiento, quedando el cuadro de financiación de la obra tal y como se indica en las siguientes tablas:

DATOS DE FINANCIACIÓN CALCULADOS SOBRE PRESUPUESTO DE CONTRATA			
Agentes financieros	Proyecto Inicial Contrat	Proyecto modificado Contrat	Diferencia Contrata
Diputación	99.446,19 €	99.446,19 €	0,00€
Ayuntamiento	0,00 €	7.551,85€	7.551,85 €
Total	99.446,19 €	106.998,04 €	7.551,85 €

DATOS DE FINANCIACIÓN CALCULADOS SOBRE PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN			
Agentes financieros	Proyecto Inicial Adjudicación	Proyecto modificado Adjudicación	Diferencia
Diputación	67.553,20 €	67.553,20 €	0,00€
Ayuntamiento	0,00 €	5.129,93€	5.129,93 €
Total	67.553,20 €	72.683,13€	5.129,93 €

2.- En la partida 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial correspondiente al Plan de Acción Social (PAS) 2015 existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.

20.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA “REPARACIONES, ACCESIBILIDAD Y CIERRES PISCINAS MILLADOIRO”, DEL AYUNTAMIENTO DE AMES, INCLUIDA EN EL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL (PAS) 2015 4ª Y ÚLTIMA FASE (CÓDIGO 2015.3110.0213.0).

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“Vistas las Bases reguladoras del Plan de Acción Social (PAS) 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el día 8 de octubre de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 196, del 14 de octubre de 2015

Visto el acuerdo del Pleno de esta diputación, en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, por el que se aprobó la 4ª y última fase del PAS 2015

Visto que en el Anexo I a este acuerdo figura el listado completo de las inversiones que se incluyen en esta fase, en el que figura, entre otras, la obra del Ayuntamiento de Ames que más adelante se indica denominada “Reparaciones, accesibilidad y cierres piscinas Milladoiro”, con el código 2015.3110.0213.0

Presentado por el Ayuntamiento de Ames un proyecto modificado de esta obra, sin variación económica, debido a que una vez iniciadas las obras surge la necesidad de introducir determinadas actuaciones que no fueron contempladas en el proyecto originario y de excluir otras actuaciones con la finalidad de introducir las variaciones estrictamente indispensables para poder ejecutarla correctamente; así como después de ver los informes técnicos y jurídicos favorables a su modificación y la certificación de su aprobación por el ayuntamiento

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

1.- Aprobar el proyecto modificado de la obra del Ayuntamiento de Ames denominada “Reparaciones, accesibilidad y cierres piscinas Milladoiro”, incluida en la 4ª y última fase del Plan de Acción Social (PAS) 2015, con el código 2015.3110.0213.0, que fue

aprobada por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 29 de junio de 2016, con un presupuesto de contrata de 175.730,07 €, que no supone una modificación de su presupuesto, ni varía su objeto ni su finalidad, que supone la variación de algunas partidas presupuestarias del proyecto originario estrictamente indispensable para poder ejecutarlo correctamente, por la necesidad de introducir determinadas actuaciones que no fueron contempladas en este y de excluir otras que ya no se hacen necesarias.

AYUNTAMIENTO	CÓDIGO PARTIDA	DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
AMES	2015.3110.0213.0 0430 93393 76201	Reparación accesibilidad y cierres piscinas Milladoiro	175.730,07	0,00	175.730,07

2.- En la partida presupuestaria 0430/93393/76201 del vigente presupuesto provincial correspondiente al Plan de Acción Social (PAS) existe crédito suficiente para la financiación de la aportación provincial a esta obra.”

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAXE PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PROYECTO TURÍSTICO RELÁXESE 2017”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **CONCELLO DE LAXE, CIF P1504100G**, para la financiación del “*PROXECTO TURÍSTICO RELÁXESE 2017*”.

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 20.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 100,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE LAXE

En A Coruña a
REUNIDOS

De una parte D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015.

Y de otra parte, D. José Manuel Mouzo Castiñeira, en representación del AYUNTAMIENTO DE LAXE

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE LAXE, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE LAXE, CIF P1504100G**, para la financiación de las actividades del "*PROYECTO TURÍSTICO RELAXESE 2017*".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

EL AYUNTAMIENTO DE LAXE llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE (IVA incluido)
DIFUSIÓN	
CARTELERÍA- diseño, ediciones, publicaciones, varios	2.600,00 €
CAMPAÑA DE DIFUSIÓN ONLINE - gestión de redes sociales	1.500,00 €

ANUNCIOS PRENSA ESCRITA- publicado en diarios y revistas	2.500,00 €
DIFUSIÓN EN RADIO- cuñas publicitarias difusión radio	1.000,00 €
OTROS GASTOS DIFUSIÓN	400,00 €
REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS	
ACTUACIONES MUSICALES- apoyo presentación actividades	3.000,00 €
INVERSIONES Y EQUIPAMIENTOS	
INVERSIONES Y EQUIPAMIENTOS- varios	950,00 €
OTRAS INVERSIONES Y EQUIPAMIENTOS	550,00 €
ACTIVIDADES Y GASTOS CORRIENTES	
ACTIVIDADES Y GASTOS CORRIENTES- Actividades formativas y gastos diversos	6.500,00 €
OTRAS ACTIVIDADES Y GASTOS CORRIENTES	1.000,00 €
TOTAL (IVA INCLUIDO)	20.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 100,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 100,00 % de la cantidad efectivamente justificada.
2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201 del vigente presupuesto en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.
4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE LAXE obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE LAXE el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE LAXE ajustará toda su actuación al dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE LAXE.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE LAXE, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

1.1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

1.2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.

1.3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

1.4.- El AYUNTAMIENTO DE LAXE estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.

2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

2.1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE LAXE, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

2.3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

2.4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante lo ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE

LAXE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE LAXE para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE LAXE de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE LAXE en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE LAXE tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE LAXE destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE LAXE podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE LAXE queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE LAXE serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE LAXE será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los devengados desde el **día 1 de enero del año 2017 hasta el 31 de diciembre del año 2017**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2018**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.

2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE LAXE no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE LAXE perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún

caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE LAXE, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado

EL REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE LAXE

Xosé Regueira Varela”

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PARA LA FINANCIACIÓN DE LA “II EDICIÓN FAIRWAY-FÓRUM CAMINO DE SANTIAGO”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º Condicionar el presente acuerdo a la circunstancia de que el ayuntamiento de Santiago este al corriente de sus deberes con la Diputación con carácter previo al pago de la aportación provincial prevista en el convenio.

4º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, CIF P1507900G**, que actuará en su gestión a través de la empresa municipal **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LOCAL S.A. (INCOLSA)** con CIF **A15683477** para la financiación de las actividades del “II EDICIÓN FAIRWAY - FÓRUM DO CAMIÑO DE SANTIAGO 2017”.

5º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 130.000,00 euros, lo que representa un porcentaje de 80,00 %

6º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.

7º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

En A Coruña la
REUNIDOS

De una parte D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015.

Y de otra parte, D. Martiño Noriega Sánchez, en representación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el **AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, CIF P1507900G**, que actuará en su gestión a través de la empresa municipal **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LOCAL S.A. (INCOLSA)** con CIF **A15683477** para la financiación de las actividades del “II EDICIÓN FAIRWAY - FÓRUM DEL CAMINO DE SANTIAGO 2017”.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	Desglose	IMPORTE
----------	----------	---------

CONGRESO	Paneles y ponentes	47.820,00 €
	Honorarios coordinadores de los 4 paneles temáticos	4.800,00 €
	Honorarios moderadores paneles	2.000,00 €
	Honorarios ponentes	15.000,00 €
	Viajes ponentes	13.600,00 €
	Alojamiento ponentes 36 personas 3 días	7.020,00 €
	Desayuno y cenas ponentes 36 personas 3 días	5.400,00 €

WORKSHOP	Workshop	45.800,00 €
	Viaje 40 personas diversas orígenes	32.000,00 €
	Alojamiento 40 personas 3 noches	7.800,00 €
	Desayuno y cenas 40 personas 3 días	6.000,00 €

FAIRWAY CITY		27.600,00 €
--------------	--	-------------

Programación

Programación actividades: cine, música, literatura, gastronomía	15.000,00 €
---	-------------

Producción

Adaptación de imagen y producción de elementos: programa, entradas e invitaciones	1.300,00 €
Adaptación de imagen y producción de elementos de sinalética general, banderolas, lonas	1.000,00 €
Montaje audiovisual, sonido e iluminación específico para cada acción	8.600,00 €

Personal de atención

Coordinadores y azafatas / auxiliares RRPP	1.700,00 €
--	------------

STAND DISEÑO	13.077,52 €
---------------------	--------------------

Estructura y diseño

Suelo abierto a 3 calles 16 m ² Diseño, estructura y montaje del stand Moqueta 16 m ²	10.995,52 €
---	-------------

Mobiliario

2 mostradores con vitrina 2 taburetes giratorios 1 mesa redonda 4 sillas 2 estanterías 1 almacén	452,00 €
---	----------

Iluminación y electricidad

Cuadro eléctrico 3500W Iluminación general focos brazo 300 Enchufes 500 w	652,00 €
---	----------

Audiovisuales

1 pantalla plasma 55"	594,00 €
-----------------------	----------

Rotulación e imagen

Logotipo en vinilo corte para trasera Varias impresiones de vinilo	384,00 €
---	----------

TOTAL	134.297,52 €
21 % IVA	28.202,48 €
TOTAL PRESUPUESTO CON IVA	162.500,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 130.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La

cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/46201 del vigente presupuesto en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2017, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación:

- 1.1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
 - 1.2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
 - 1.3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
 - 1.4.- El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):

- 2.1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2.2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- 2.3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 2.4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.

3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. El AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley

9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración abarcará los devengados desde el **día 1 de septiembre del año 2017 hasta el 30 de diciembre del año 2017**, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de marzo del año 2018**, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de enero de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.
3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de ___

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Diputado

EL REPRESENTANTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO

Xosé Regueira Varela”

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS PARA LA FINANCIACIÓN DEL “PLAN DE ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA HOMOLOGACIÓN COMO SENDERO DE GRAN RECORRIDO DEL CAMINOS DE LOS FAROS”.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1º.- Excepcionar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de esta subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 a 67 de su reglamento.

2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.

3º.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y la **ASOCIACIÓN CAMINO DE Los FAROS CIF G70398961**, para la financiación del **“PLAN DE ACTUACIONES NECESARIAS PARA A HOMOLOGACIÓN COMO SENDEIRO DE GRAN RECORRIDO DO CAMIÑO DOS FAROS”.**

4º.- La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 78.152,00 euros, para un proyecto presupuestado en 97.686,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00 %

5º.- La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/4321/481 prevista en el vigente presupuesto provincial.

6º.- Facultar al sr D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015 para la firma del convenio.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS

En A Coruña a
REUNIDOS

De una parte el Excmo Señor D. Xosé Regueira Varela, en representación de la Diputación de A Coruña en virtud de la R.P. 15671 de 27/07/2015, modificada por la R.P. 16642 de 30/07/2015 y por la R.P. 29081 de 23/12/2015.

De otra parte Don Carlos Tasende Pose, con DNI núm. 32813109K, en representación de la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS

1. Que la Excm. Diputación Provincial da Coruña y la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS consideran de gran interés para la provincia consolidar la Ruta de los Faros como Sendero de Gran Recorrido. El Camino de los Faros es una ruta de senderismo de 200 kilómetros que une Malpica con Fisterra por el borde del mar. Atraviesa un total de nueve ayuntamientos de la provincia de A Coruña: Cabana de Bergantiños, Camariñas, Cee, Fisterra, Laxe, Malpica, Muxía, Ponteceso y Vimianzo. El Camino de los Faros constituye un patrimonio natural y cultural de gran valor para la provincia, como recurso turístico y como elemento de dinamización socioeconómico. La actividad a financiar pretende convertir la Ruta en Sendero de Gran Recorrido (GR) lo que mejorará el trazado y seguridad, la difusión mediática y el conocimiento por un mayor número de personas, permitiendo una valorización de un recurso natural perteneciente a nueve ayuntamientos de la provincia.
2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS, CIF G70398961, para la financiación del proyecto *“Plan de actuaciones necesarias para la homologación como sendero de Gran Recorrido del Camino de los Faros”*

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
1.Diagnosis y estudio de definición del sendero	
1.1 Estudios y diagnosis previas	6.580,00€
Gastos corrientes.....	1.110,00 €
Gastos de personal propio o voluntario.....	3.862,00 €
Inversiones.....	1.608,00 €
1.2.Diseño y estudio definición del sendero (EDS)	11.772,00€
Gastos de personal.....	3.610,00 €
Gastos corrientes.....	8.162,00 €
TOTAL 1	18.352,00€
2.Ejecución de intervenciones	
2.1.Homologaciones Federación Gallega de montañismo	13.849,00€
Gastos de personal.....	5.460,00 €
Gastos corrientes	8.389,00 €
2.2.Topoguía, Señalización, Panelización	31.615,00€
Gastos corrientes topoguía, señalizacion y panelización.....	31.615,00 €
TOTAL 2	45.464,00€
3.Estudio y ejecución de las medidas y obras de acondicionamiento	
3.1.Estudios técnicos, obras de fábrica y acondicionamiento	33.870,00€
Servicios de profesionales independientes (contrataciones externas).....	33.870,00 €
TOTAL 3	33.870,00€
TOTALES	97.686,00€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 78.152,00 € lo que representa un porcentaje de 80,00%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/4321/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada a la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse

una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

La ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS deberá acreditar previamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con la cláusula OCTAVA.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar finalizadas al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

2. Una vez finalizadas las actividades, la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. La ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS

FAROS será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de julio del 2018, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el **día 31 de octubre del 2018**, quedando supeditada la validez del presente convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del año 2018.

2. Para el caso de que la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación **antes del día 31 de agosto de 2018**, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS FAROS, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ___ de ___ de _____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL DIPUTADO

El representante de la
ASOCIACIÓN O CAMIÑO DOS
FAROS

D XOSÉ REGUEIRA VARELA

D.CARLOS TASENDE POSE”

24.-APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y RELACIÓN DETALLADA DE TODAS LAS FACTURAS PAGADAS POR LA DIPUTACIÓN Y POR EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA ENTRE EL 1 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial de A Coruña y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña del mes de septiembre de 2017.

2.- Tomar conocimiento, asimismo, de la relación detallada de todas las facturas pagadas por la Diputación Provincial de A Coruña y por el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña en el período comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de 2017.

3.- Una vez remitida la información que proceda al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda la publicación de esta en la página de internet de la Diputación Provincial de A Coruña.”

25.-APROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30/09/2017 Y PROYECCIÓN A 31/12/2017.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2017, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos y Asistencia Económica a Ayuntamientos, adscrito a la Intervención provincial.

2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el

ejercicio 2017, aunque que las previsiones actuales permiten estimar el incumplimiento de la Regla del Gasto, porque se trata de estimaciones previas y porque el origen del posible incumplimiento es la financiación de nuevos gastos con Remanente de Tesorería del ejercicio 2016 que tiene la naturaleza de recurso financiero propio y que tiene un fundamento contable real y efectivo.

4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

26.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2017 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO DE A CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

- “1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de Modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.”

27.-CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL ARTÍCULO 3.A.1. DETECTADO EN LA ORDENANZA Nº 16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

“**PRIMERO.-** Corregir el error material detectado en el artículo 3.A.1 TARIFA BASE de la **ORDENANZA Nº16 DE PRECIOS PÚBLICOS APLICABLES A LAS ACTIVIDADES CULTURALES, TEATRALES Y ESCÉNICAS A DESARROLLAR EN EL TEATRO COLÓN DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA** en el sentido que en donde dice:

” Artículo 3. Cuantía y supuestos de no sujeción al pago

3. A. Programación propia de la Diputación:

3. A. 1. TARIFAS BASE:

Para los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación, conforme con la habilitación conferida por el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación concreta de las cuantías a cobrar, mediante la aplicación de un coeficiente reductor o de incremento, sobre las tarifas-base que se señalan a continuación:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	25,00
b) Palcos centrales.....	20,00
c) Principal	15,00
d) Palcos laterales.....	10,00"

deberá decir:

" Artículo 3. Cuantía y supuestos de no sujeción al pago

3. A. Programación propia de la Diputación:

3. A. 1. TARIFAS BASE:

Para los espectáculos y actividades culturales promovidas directamente por la Diputación, conforme con la habilitación conferida por el artículo 47.1 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se delega en la Junta de Gobierno la fijación concreta de las cuantías a cobrar, mediante la aplicación de un coeficiente reductor o de incremento, sobre las tarifas-base que se señalan a continuación:

	<u>EUROS</u>
a) Patio de butacas	50,00
b) Palcos centrales.....	40,00
c) Principal	30,00
d) Palcos laterales.....	20,00"

SEGUNDO.- Esta corrección entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña."

28.-APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TEO.

INTERVENCIONES

Sr. Leira Piñeiro

Buenos días a todos y a todas. En este punto pedimos la retirada del orden del día para hacer una corrección de errores además hecha por los propios servicios, entonces dejarlo para un próximo Pleno.

El Pleno, por unanimidad, acuerda retirar este punto del orden del día.

29.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 5/2017.

El Pleno por unanimidad, acuerda:

“Después de examinar el expediente y la documentación que se presenta según el artículo 37 del Real Decreto 500/90, del 20 de abril, esta comisión adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2017 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 16.836.250,46 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación):

CE. Créditos extraordinarios:	434.557,99
SC. Suplementos de crédito:	16.401.692,47
Total aumentos:	16.836.250,46

A.2) Bajas (fuentes de financiación):

Remanente de tesorería:	3.876.197,88
Bajas por anulación:	10.433.109,42
Mayores ingresos	2.526.943,16
Total financiación:	16.836.250,46

B) RESÚMENES POR CAPÍTULO DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos

Capítulo	Altas	Bajas
1.Gastos de personal	9.000,00	0,00
2.Gastos corrientes	1.481.000,00	800.000,00
3.Gastos financieros	0,00	0,00
4.Trans. Corrientes	1.451.341,72	0,00
5.Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6.Inversiones reales	654.320,11	0,00
7.Trans. de capital	13.240.588,63	9.633.109,42
8.Activos financieros	0,00	0,00
9.Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL:	16.836.250,46	10.433.109,42

B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	25.000,00
4. Transferencias corrientes	2.501.943,16
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	3.876.197,88
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL:	6.403.141,04

2.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.

Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

3.- El resumen por capítulos de dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

5.- Si las obligaciones efectivamente reconocidas al finalizar el ejercicio 2017, exceden del límite establecido en la regla de gasto deberán llevarse a cabo las actuaciones descritas en los artículos 21 a 23 de la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los plazos, condiciones y por el procedimiento establecido en ellos. Creemos que habida cuenta la respuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública a una consulta sobre un posible incumplimiento de esta regla puesta de manifiesto en una evaluación trimestral y lo señalado en la página 1 del manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión del plan económico financiero publicada por ese Ministerio, no habrá que adoptar medidas correctoras ya que el incumplimiento viene explicado por la utilización de remanente de tesorería para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito y otras modificaciones presupuestarias que no tienen carácter estructural ni se tienen que reproducir en el futuro.

6.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.”

30.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RENUNCIA DE DON GUMERSINDO GALLEGO FEAL A SU CONDICIÓN DE DIPUTADO PROVINCIAL.

Se procede a votar la ratificación de la inclusión del asunto en el orden del día, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente, se vota la proposición de la Presidencia, y se aprueba también por unanimidad la siguiente proposición de la presidencia:

“Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada por escrito de fecha 18 de octubre de 2017, con entrada en el registro ese mismo día, la renuncia a su condición de diputado provincial por don Gumersindo Pedro Galego Feal, procede hacerla efectiva ante el Pleno da Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa ratificación de la inclusión en el orden del día conforme a los artículos 71.2 e 56.3 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Tomar conocimiento de la **renuncia** a su condición de diputado provincial, presentada **por don Gumersindo Pedro Galego Feal**.

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que **corresponde cubrir dicha vacante a don Juan Alonso Tembrás**, segundo suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido Popular en el partido judicial de Ferrol en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de Ferrol, teniendo en cuenta que el primer suplente es ya diputado provincial por cubrir el puesto vacante por renuncia anterior”.

ACTUACIÓN DE CONTROL
MOCIONES

Sr. Secretario

Hay una moción dentro del orden del día que es la moción del Grupo Provincial de Marea Atlántica sobre la incoación de un expediente sancionador a la emisora CUAC-FM.

I.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE MAREA ATLÁNTICA SOBRE LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA EMISORA CUAC FM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 21 de septiembre la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General de Medios, le comunicó a CUAC FM la incoación de un expediente sancionador por emitir “sin disponer de la correspondiente licencia”. CUAC (Colectivo de Universitarios Activos) se exponen a una sanción administrativa que va de los 100.001 a los 200.000 €.

CUAC FM es una de las pocas emisoras comunitarias que existen en Galicia y la única establecida en la ciudad de A Coruña. CUAC FM, además de ser un medio de comunicación comunitario sin ánimo de lucro, es un proyecto asociativo, cultural y educativo, que garantiza el acceso y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión de un medio de comunicación y en sus contenidos. El Colectivo de Universitarios Activos nació en 1995 con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la comunicación y la libertad de expresión de la ciudadanía y desarrolló su actividad de manera continuada los 365 días del año.

CUAC FM comenzó sus emisiones el 27 de marzo de 1996 desde el Campus Universitario de A Zapateira en virtud de un convenio de colaboración con la Universidade da Coruña. Desde entonces, pasaron por sus micrófonos 452 programas y más de 1.200 personas haciendo comunicación radiofónica de manera regular. En CUAC FM, participan actualmente 120 socios y socias: personas a título particular e instituciones. Así, CUAC da voz entre otras a entidades sociales como CASCO (Comité Ciudadano Antisida de Coruña), Amnistía Internacional, ADEGA, Colegio Calasanz PP.Escolapios, Fundación Albergue Padre Rubinos, Asociación Cultural Alexandre Bóveda, UTACA Asociación de Ex-alcohólicos de A Coruña, Asociación Radio Prometea, ASPACE, Proyecto Cárcel, Iniciativa A CAMPA, o la Universidad Sénior de la UDC.

CUAC FM emite a través del 103.4 de la FM desde el primer día sin interferir o perjudicar nunca la emisión de ninguna otra estación de radio en Galicia. Su cobertura por ondas abarca buena parte del área metropolitana de A Coruña pero también puede escucharse en todo el mundo a través de Internet: de hecho, fue la primera emisora local de la ciudad de A Coruña que emitió por la red tanto en *podcasting* como en *streaming* y también fue la primera en desarrollar aplicaciones en movilidad propias.

CUAC FM desarrolla también una intensa actividad asociativa al ser co-fundadora y sede de la entidad más representativa del sector en todo el estado, la Red de Medios Comunitarios (ReMC). También es co-fundadora de la Red Gallega de Radios Libres y Comunitarias (REGARLIC) y miembro de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), en cuyo Consejo de Dirección en Europa participa.

Las actividades de CUAC FM son muchas y bien conocidas. En estos más de 20 años, desarrolló talleres, palestras, el Congreso Europeo de Medios del Tercer Sector, ciclos de conciertos, actividades escénicas y teatrales, además de promover el

Concurso de Bandas y Solistas, que va por la XIX edición y es uno de los concursos de maquetas con más tradición de la península para apoyar a músicos noveles.

CUAC es un espacio de alfabetización mediática y formación de comunicadores sociales. A través de su Escuela de Radio y Asociacionismo, CUAC imparte gratuitamente talleres de iniciación a la radio a casi cien personas año, así como cursos de especialización para mejorar las competencias mediáticas de personas jóvenes y adultos. A esto, hay que añadirle la Escuela de Verano de CUAC FM, titulada *Construyendo redes para una comunicación alternativa*, o los talleres que impartió en colaboración con otras instituciones como el Ayuntamiento de A Coruña, la Unidad de Atención a la Diversidad de la UDC, la Universidad de Vigo, la Universidad de Santiago de Compostela, la Fundación Xoán Soñador o la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE).

Los medios comunitarios como CUAC FM encuentran su causa en el derecho a comunicar a través de cualquier medio: un derecho fundamental, proclamado en el artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y también en el artículo 20.1.a de la Constitución Española. Los medios comunitarios están extendidos en el contexto europeo.

Tanto el Consejo de Europa como el Parlamento Europeo han señalado que los medios del llamado tercer sector de la comunicación son una herramienta eficaz para reforzar la diversidad cultural y lingüística, la inclusión social y la identidad local y que contribuyen a alcanzar el objetivo de mejorar la alfabetización mediática de la ciudadanía mediante su participación directa en la creación y la difusión de contenidos. Así, en su Resolución de 24 de junio de 2008, el Parlamento Europeo insta a los estados miembros a que pongan a disposición de estos proyectos el espectro necesario de frecuencias, analógico y digital, de radio y televisión, toda vez que el servicio prestado por los medios de comunicación comunitaria debe evaluarse por el valor social que representa.

El desarrollo legislativo de este derecho fue tardío en el Estado español, ya que no se produjo hasta la Ley 7/2010 de 31 de marzo, Ley General de la comunicación audiovisual, que da carta de naturaleza al tercer sector de la comunicación, a pesar de que en aquella altura llevaba funcionando treinta años. En concreto, el artículo 4 de esta ley proclama que todas las personas tienen derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una pluralidad de medios, tanto públicos, comerciales como comunitarios que reflejen el pluralismo ideológico, político y cultural de la sociedad.

Del mismo modo, en el artículo 32.2 establece que la Administración General del Estado debe garantizar en todo caso la disponibilidad del dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios. Por último, en el apartado 2 de su disposición transitoria 14, recoge: “respetando los ámbitos competenciales existentes, tanto el procedimiento de concesión de la licencia como la concreción del marco de actuación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro se desarrollarán reglamentariamente en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley”.

Después de seis años de retraso sobre el plazo previsto en la Ley 7/2010, dichos reglamentos continúan sin desarrollarse, la Administración General del Estado no reservó ningún espacio radioeléctrico para estos servicios, ni se otorgó ninguna frecuencia en nuestra Comunidad autónoma, ni en el resto del Estado español para los servicios de comunicación comunitarios preexistentes, lo que los deja en una situación de clara indefensión e inseguridad jurídica. Por el contrario, es de destacar que la Comunidad Foral de Navarra sí convocó un concurso para otorgar una licencia en la ciudad de Pamplona el pasado 26 de julio. Otras comunidades autónomas, como Cataluña o Aragón, también dieron ya sus primeros pasos para regular la concesión de licencias a los medios comunitarios.

A tenor de esta situación, solicitamos al Pleno del Diputación Provincial de A Coruña:

1. Instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaría General de Medios, a buscar fórmulas jurídicas que eviten la sanción al Colectivo de Universitarios Activos y que ya ha provocado el cese de sus emisiones en la frecuencia modulada. Así, debe prevalecer el derecho fundamental y constitucional a la libertad de expresión y comunicación por encima de legislaciones inferiores que no desarrollan adecuadamente el derecho de la ciudadanía a comunicar (artículo 20.1.d CE), toda vez que el artículo 9.2 de la Constitución española estipula que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2. Instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaria General de Medios, a abrir un trámite de consulta que permita conocer los demandantes de un servicio de comunicación audiovisual radiofónico comunitario sin ánimo de lucro existentes en Galicia y así cumplir el Decreto 102/2012, de 29 de marzo, por el que se desarrolla el servicio de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y más concretamente el artículo 32.2 relativo al otorgamiento de licencias aa este tipo de emisoras.

3. Instar a la Xunta de Galicia a otorgar una autorización temporal de emisión en frecuencia modulada a CUAC FM, que garantice el ejercicio de la libertad de expresión y comunicación de la ciudadanía hasta que la Administración General y Administración Autonómica regulen adecuadamente el derecho de acceso de los medios comunitarios al espacio radioeléctrico.

4. Instar al Gobierno del Estado a desarrollar de manera prioritaria la normativa relativa a otorgar autorizaciones de emisión a servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro existentes. Así, tal y como dicta el Tribunal Constitucional en su sentencia 98/1994, de 11 de abril de 1994, sobre la vulneración por parte de la Administración Pública de los derechos de libertad de expresión y comunicación por la omisión de desarrollo legislativo impeditiva de su ejercicio: “Lo que no puede el legislador es diferir «sine die», más allá de todo tiempo razonable y sin que existan

razones que justifiquen la demora, la regulación de una actividad, como es en este caso la gestión indirecta de la televisión local por cable, que afecta directamente al ejercicio de un derecho fundamental como son los reconocidos en el art. 20.1 a) y d) C.E., pues la ausencia de regulación legal comporta, de hecho, como ha ocurrido en los supuestos que han dado lugar a los presentes recursos de amparo, no una regulación limitativa del derecho fundamental, sino la prohibición lisa y llana de aquella actividad que es ejercicio de la libertad de comunicación que garantizan los apartados a) y d) del art. 20.1 C.E.”

5. Instar a la Administración General del Estado, nombradamente la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información (SETSI), a habilitar el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios (art. 32 LGCA). Determinando distintos ámbitos de coberturas (local, autonómico y estatal) en los distintos soportes (radio y televisión), respondiendo a las solicitudes realizadas por las CC.AA que requieren frecuencias para adjudicarles a las entidades que solicitan licencias de Servicios de Comunicación Audiovisual Comunitarios. Y a que establezcan el procedimiento de concesión de licencias para los servicios de comunicación audiovisual comunitarios previsto en la DT 14º de la Ley General de comunicación audiovisual, que ya llega con más de seis años de demora.

6. Instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaria General de Medios, el cumplimiento de manera real, actual y efectivo del artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos; la Declaración de Maputo: promover la libertad de expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas; las recomendaciones en la materia de los ponentes especiales para la libertad de expresión de la ONU y de la OSCE, que recomiendan el reparto equitativo del espectro radioeléctrico entre medios públicos, privados comerciales y comunitarios; así como la Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el rol de los medios comunitarios para promover la cohesión social y el diálogo intercultural de 2009; los artículos 20.1 apartados a) y d) de la Constitución española; el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Audiovisual; y la sección tercera del Decreto de la Xunta de Galicia 102/2012. Normas y declaraciones todas ellas coincidentes en el papel socialmente beneficioso e imprescindible que juegan los medios del tercer sector de la comunicación.

7. Hacer una declaración institucional de apoyo a CUAC FM, la radio comunitaria de A Coruña, por su labor en los campos de la democratización mediática y el derecho de la comunicación, la alfabetización mediática, el vertebramiento del tejido asociativo, la dinamización social y cultural y la especial atención a los colectivos desfavorecidos y a la sociedad civil organizada de A Coruña y su área de influencia.”

Sra. Delso Carreira

Buenos días, traemos aquí esta moción porque lo que está sucediendo con la emisora CUAC-FM que, como sabéis, es la única emisora de radio comunitaria que tenemos en la ciudad, y seguramente el medio de comunicación más democrático que

tenemos en esta ciudad, es un asunto que entendemos de extrema gravedad y que merece la pena ser tratado en este Pleno.

CUAC FM, como decía, es una entidad histórica, un colectivo mantenido hasta hoy durante más de veinte años, con el voluntarismo de cientos de personas, cientos que pasaron por sus instalaciones y sus micros, una entidad que aunque está asentada en la ciudad de A Coruña traspasó ya sus propios límites, acogiendo a estudiantes y no estudiantes de la ciudad y de la comarca, y también de mucha gente que desde otros ayuntamientos de la provincia se desplaza hasta la ciudad de A Coruña para mantener su programa el sintonizaba el 103.4 a través de internet.

CUAC-FM además de ser el reflejo de una sociedad activa, es también el reflejo de una sociedad solidaria, una emisora con una labor social conocida, que acoge programas y actividades con múltiples entidades sociosanitarias de la provincia, siendo reconocida por la utilización de la radio como elemento de integración y socialización de colectivos sin espacio en los medios de comunicación convencionales.

Pero lo que nos trae a este debate no es hablar de la acción y del trabajo de CUAC FM, sino de la situación en la que se encuentra y que ésta pone de relieve. La Xunta de Galicia y el Ministerio de Industria, gobernados por el Partido Popular, acaba de emitir un informe sancionador contra CUAC FM, proponiendo una sanción que puede suponer, y que ya supuso, el cierre de esta radio comunitaria y, cuanto menos, digamos que esta emisora dejó de emitir en FM hace escasamente unas semanas. Como decía, esta sanción está suponiendo su cierre, dado que es totalmente imposible que una entidad de este tipo afronte una sanción de más de 100.000 euros, una sanción que en concreto puede llegar hasta los 200.000 euros. Esta sanción se lleva a cabo, no solo porque existe una voluntad política deliberada de acabar con esta iniciativa, sino porque además hay una actitud política por parte de la Xunta del Partido Popular, que no entendemos.

¿Por qué la Xunta de Galicia, que tiene competencias para esto, no da amparo a los medios comunitarios?, ¿por qué decide no homologarse a otros tantos países de la Unión Europea, y tenemos precedentes, por ejemplo, en el caso francés, y lleva a cabo el reconocimiento de los medios comunitarios? Como venimos explicando previamente los medios comunitarios hacen también una importante labor social, pero no sólo eso, es que además son medios que exigen el derecho a comunicar, el derecho a informar, y creemos que la situación de CUAC es un claro contencioso contra este derecho, por eso queremos que CUAC siga, por eso queremos que exista y que no se ataquen los medios comunitarios, y por eso traemos aquí este debate.

Paso, pues, a dar lectura a los acuerdos que proponemos a este Pleno:

En primer lugar, instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaría General de Medios, a buscar fórmulas jurídicas que eviten la sanción al Colectivo de Universitarios Activos y que ya ha provocado el cese de sus emisiones en la frecuencia modulada. Así, debe prevalecer el derecho fundamental y constitucional a la libertad de expresión y comunicación por encima de legislaciones inferiores que no desarrollan adecuadamente el derecho de la ciudadanía a comunicar (artículo 20.1.d CE), toda vez que el artículo 9.2 de la Constitución española estipula que le

corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Punto número dos, instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaria General de Medios, a abrir un trámite de consulta que permita conocer los demandantes de un servicio de comunicación audiovisual radiofónico comunitario sin ánimo de lucro existentes en Galicia y así cumplir el Decreto 102/2012, de 29 de marzo, por el que se desarrolla el servicio de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y más concretamente el artículo 32.2 relativo al otorgamiento de licencias a este tipo de emisoras.

Punto número tres, instar a la Xunta de Galicia a otorgar una autorización temporal de emisión en frecuencia modulada a CUAC FM, que garantice el ejercicio de la libertad de expresión y comunicación de la ciudadanía hasta que la Administración General y la Administración Autonómica regulen adecuadamente el derecho de acceso de los medios comunitarios al espacio radioeléctrico.

Punto número cuatro, instar al Gobierno del Estado a desarrollar de manera prioritaria la normativa relativa a otorgar autorizaciones de emisión a servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro existentes. Así, tal y como dicta el Tribunal Constitucional en su sentencia 98/1994, de 11 de abril de 1994, sobre la vulneración por parte de la Administración Pública de los derechos de libertad de expresión y comunicación por la omisión de desarrollo legislativo impeditiva de su ejercicio.

Punto número cinco, instar a la Administración General del Estado, concretamente a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información (SETSI), a habilitar el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios (art. 32 LGCA). Determinando distintos ámbitos de coberturas (local, autonómico y estatal) en los distintos soportes (radio y televisión), respondiendo a las solicitudes realizadas por las Comunidades Autónomas que requieren frecuencias para adjudicarles a las entidades que solicitan licencias de Servicios de Comunicación Audiovisual Comunitarios. Y a que establezcan el procedimiento de concesión de licencias para los servicios de comunicación audiovisual comunitarios previstos en la Disposición Transitoria 14^o de la Ley general de comunicación audiovisual, que ya llega con más de seis años de demora.

Punto número seis, instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaria General de Medios, el cumplimiento de manera real, actual y efectivo del artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos; la Declaración de Maputo: promover la libertad de expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas; las recomendaciones en la materia de los ponentes especiales para la libertad de expresión de la ONU y de la OSCE, que recomiendan el reparto equitativo del espectro radioeléctrico entre medios públicos, privados comerciales y comunitarios; así como la Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el rol de los medios comunitarios para promover la cohesión social y el diálogo intercultural de 2009; los artículos 20.1 apartados a) y d) de la Constitución española; el artículo 4 de la Ley General de comunicación audiovisual; y la sección tercera del

Decreto de la Xunta de Galicia 102/2012. Normas y declaraciones todas ellas coincidentes en el papel socialmente beneficioso e imprescindible que juegan los medios del tercer sector de la comunicación.

Y por último, punto número siete, hacer una declaración institucional de apoyo a CUAC FM, la radio comunitaria de A Coruña, por su labor en los campos de la democratización mediática y el derecho de la comunicación, la alfabetización mediática, el vertebramiento del tejido asociativo, la dinamización social y cultural y la especial atención a los colectivos desfavorecidos y a la sociedad civil organizada de A Coruña y su área de influencia.

Sr. García Seoane

Totalmente de acuerdo con la moción, yo sé lo que es verse privado de poderse expresar en democracia, llevamos cuarenta años de democracia en los ayuntamientos, treinta y ocho en concreto, y durante muchísimos años nosotros fuimos víctimas de esas mordazas que se nos querían imponer desde los gobiernos, desde cualquier Gobierno de los que estuvo gobernando en España se intentó poner mordazas a aquellos que pensábamos distinto y que queríamos expresarlo a través de los medios que nos permitía la Constitución Española. La Radio de Oleiros estuvo sellada en más de una ocasión, aun no hace muchos años nos obligaron a cambiar la antena, que si ocupábamos más espacio, que sí menos espacio, es decir, que es un avasallamiento continuo y un intentar darle la voz a determinados medios, que está bien, que están ahí, que están para informar también, pero medios como este, de colectivos que luchan por dar una información distinta y una participación distinta se ven coartados totalmente como acabamos de comprobar, no sólo cerrando emisoras sino amenazando, quiero decir, que en este país se roba por todas las esquinas, salen, no van a la cárcel, no devuelven el dinero y se les mete unas sanciones pírricas, ni van a la cárcel, ni nada de nada, y resulta que cualquier ciudadano que hace una labor democrática, de información y participación, se ve amenazado de una forma vil e inhumana. Por lo tanto, totalmente de acuerdo con la moción.

Sr. Requeira Varela

Buenos días, suscribir punto por punto la moción que acaba de verbalizar la diputada Clara Delso de la Marea Atlántica, pero no queríamos desaprovechar para, primero, denunciar que hay otras emisoras en el ámbito provincial que están en situaciones semejantes, y que también necesitan impulso político para legalizar su situación y que puedan seguir emitiendo, y en el caso de CUAC FM reconocer, primero su labor, como tal se expresó también en la propia moción. Nosotros creemos que la labor social de la emisora de radio es su frescura y su función social que demostraron por qué su programación estaba abierta a temas y a contenidos que en otros ámbitos y en otro tipo de canales y emisoras es muy difícil que tengan ese hueco, por lo tanto, efectivamente, nosotros vamos a votar y a suscribir totalmente la moción presentada.

Sra. Gallego Neira

Muchas gracias, en primer lugar, CUAC emite sin licencia desde hace veintiún años, no vamos a cuestionar, desde luego, su carácter comunitario, como es lógico,

pero desde luego tampoco vamos a hablar de qué medios son democráticos, o más democráticos o menos democráticos, lo que está claro es que alguien que quiere abrir un negocio y no tiene licencia, por mucho que se la retrase el ayuntamiento, Sra. Delso, no puede abrir, eso es así. Entonces, a día de hoy están sin licencia. Es verdad que la vienen solicitando desde la Ley de 2010, pero también es verdad que no cuentan con ella, y aun así siguieron emitiendo.

El reglamento no se desarrolló, también es cierto, pero en el expediente que ellos tienen, que se inició un expediente sancionador, no es que se les impusiera una sanción, tienen derecho a alegar y hay una instrucción de un expediente, ellos cerraron como medida lógica, ante el inicio de ese expediente.

En el expediente, como decía, hay un informe que dice que hay un consenso a nivel internacional clarísimo, sobre la necesidad de atribuir nuevas bandas de frecuencias a servicios móviles, y que obligará a reducir o a limitar las frecuencias destinadas al servicio de comunicación audiovisual. Esto es lo que obligó a retrasar el desarrollo reglamentario y la planificación de nuevas frecuencias de televisión y de radio.

Tampoco nada impidió a CUAC FM a presentarse a un concurso público que hubo en el año 2012, las bases fueron recurridas, pero el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, -yo echo un poco de rollo por ponernos en antecedentes-, ellos se presentaron a un concurso, las bases fueron recurridas por la Asociación Red de medios comunitarios, de la que forma parte CUAC y el recurso fue desestimado, se presentaron al concurso y no fueron adjudicatarios en vista de las puntuaciones resultantes.

Finalmente, en virtud de denuncia, no de oficio, en virtud de denuncia, con un acta de inspección, se inicia por parte de la Xunta el expediente sancionador. Es obligación de cualquier órgano administrativo, en virtud de una denuncia inicial. A continuación se instruye el expediente, hay una instructora, yo recibí a representantes de CUAC, yo los recibí, y fui muy clara con ellos, y ellos conmigo, también es verdad, porque yo les dije, cuál es la fórmula legal, ellos pedían un acuerdo político, para que ese expediente no acabe en una sanción, cuál es la fórmula legal, hay que buscarla entre todos, si la tenéis. Por cierto, la Asesoría Jurídica, el Ayuntamiento de A Coruña, la utilizó para ir en contra de un medio de comunicación y para revisar una moción, pues que la utilice para buscar esa fórmula. Yo se lo pregunté a ellos, lo que me dijeron es que la Secretaria general deje caducar el expediente, y eso, Sra. Delso, se llama prevaricación.

Yo lo siento mucho pero nosotros, moción de apoyo a CUAC como radio, como medio comunitario, lo que quieran, pero desde luego apoyar a instar a prevaricar, desde luego que no lo vamos a hacer.

Sr. Dios Diz

Simplemente para manifestar el apoyo a la propuesta de Marea Atlántica.

Sra. Delso Carreira

Varias cuestiones. Aquí de lo que se está hablando es de una legislación que la Xunta de Galicia quiere cumplir por partes. Lo que no se entiende es cómo estáis aplicando esta Ley por partes. Hacía mención en la moción a la Ley General de comunicación audiovisual, en su Disposición transitoria 14, que dice que los servicios audiovisuales comunitarios sin ánimo de lucro que estuvieran emitiendo antes del año 2009 tendrán acceso a estas licencias en el mismo ámbito en el que se desarrolla la actividad. Esta Disposición transitoria habla de 2009, pero es que CUAC FM emite desde el año 1996, es decir, que esta licencia ya se le tendría que haber dado.

Pero es que lo más grave es que lo que se le está aplicando a CUAC es el procedimiento sancionador de esta Ley, obviando lo que acabo de mencionar, la disposición transitoria y el derecho que esta emisora tiene a contar con esa licencia, por estar emitiendo desde hace veintiún años, como decíamos. Si esto no es una decisión política, una toma de posición deliberada, explíquennos ustedes lo que es.

A ese concurso que usted hacía mención, Sra. Gallego, tengo que recordarle que sólo se dieron licencias comerciales, no se dio ni una sola licencia comunitaria.

Las administraciones públicas tenemos la obligación de garantizar derechos, derechos básicos como los que estamos hablando, y ustedes simplemente no tienen consideración y no tienen ningún interés de garantizar estos derechos y hacen tomas de posición, y quieren restar, no quieren dar directamente espacios a los medios comunitarios.

Sra. Gallego Neira

Me gustaría responderle. No se aplica la ley por partes, la ley dice que tiene que haber un desarrollo reglamentario, no existe, por los motivos que ya expuse, no me voy a poner leer todo el informe ahora, ellos tienen ese informe. Lo que está claro es que de oficio no actuó la Xunta de Galicia, de hecho llevan veintiún años, se podía haber sancionado mucho antes, no, se inició el expediente porque hay un acta y una denuncia, y ahora se instruye el expediente, aquí hay una instructora, yo se lo dije a ellos, una instructora que es quien tiene que concluir que es lo que pasa y cuál es el motivo, y que es lo que ellos alegaron, porque creo que presentaron alegaciones, para que no se les sancione, que aleguen todo eso y se resolverá, no es que se aplique, es que la ley hay que aplicarla para todos igual, no para unos sí y para otros no. ¿Derechos?, derechos también tiene mucha gente en esta ciudad y no se ven cumplidos. Nada más, gracias.

Sra. Delso Carreira

Simplemente, por terminar, pero ustedes están alegando unos motivos técnicos por delante de derechos fundamentales, y además de que no es cierto es una mala excusa para no cumplir la ley. Lo curioso es que esos motivos técnicos no operen en Francia, no operen en Irlanda, en Alemania, en Portugal, en Reino Unido, ni en Nepal, por ejemplo, esos motivos técnicos impiden que se den licencias a radios comunitarias. En Arabia Saudí, curiosamente, sí.

Sra. Gallego Neira

Es que los motivos técnicos, o sea, las leyes hay que aplicarlas, aquí, en Arabia Saudía y en Cataluña, en todas partes, ya sabemos que ustedes están de otro lado, pero realmente la ley hay que aplicarla en todas partes, no es que a nosotros nos guste, no nos guste, ni nos deje de gustar, el tema es que hay una ley que se incumple y no hay más, y no hacer cumplir la ley se llama prevaricar, y allá cada quién con lo que quiera hacer, porque ya vemos como está gobernado este Ayuntamiento también.

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa de los Vecinos).

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

ACUERDO

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE MAREA ATLÁNTICA SOBRE LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE SANCIONADOR A LA EMISORA CUAC FM.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 21 de septiembre la Xunta de Galicia, a través de la Secretaría General de Medios, le comunicó a CUAC FM la incoación de un expediente sancionador por emitir "sin disponer de la correspondiente licencia". CUAC (Colectivo de Universitarios Activos) se exponen a una sanción administrativa que va de los 100.001 a los 200.000 €.

CUAC FM es una de las pocas emisoras comunitarias que existen en Galicia y la única establecida en la ciudad de A Coruña. CUAC FM, además de ser un medio de comunicación comunitario sin ánimo de lucro, es un proyecto asociativo, cultural y educativo, que garantiza el acceso y la participación democrática de la ciudadanía en la gestión de un medio de comunicación y en sus contenidos. El Colectivo de Universitarios Activos nació en 1995 con el fin de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la comunicación y la libertad de expresión de la ciudadanía y desarrolló su actividad de manera continuada los 365 días del año.

CUAC FM comenzó sus emisiones el 27 de marzo de 1996 desde el Campus Universitario de A Zapateira en virtud de un convenio de colaboración con la Universidade da Coruña. Desde entonces, pasaron por sus micrófonos 452 programas y más de 1.200 personas haciendo comunicación radiofónica de manera regular. En CUAC FM, participan actualmente 120 socios y socias: personas a título particular e instituciones. Así, CUAC da voz entre otras a entidades sociales como

CASCO (Comité Ciudadano Antisida de Coruña), Amnistía Internacional, ADEGA, Colegio Calasanz PP.Escolapios, Fundación Albergue Padre Rubinos, Asociación Cultural Alexandre Bóveda, UTACA Asociación de Ex-alcohólicos de A Coruña, Asociación Radio Prometea, ASPACE, Proyecto Cárcel, Iniciativa A CAMPA, o la Universidad Sénior de la UDC.

CUAC FM emite a través del 103.4 de la FM desde el primer día sin interferir o perjudicar nunca la emisión de ninguna otra estación de radio en Galicia. Su cobertura por ondas abarca buena parte del área metropolitana de A Coruña pero también puede escucharse en todo el mundo a través de Internet: de hecho, fue la primera emisora local de la ciudad de A Coruña que emitió por la red tanto en *podcasting* como en *streaming* y también fue la primera en desarrollar aplicaciones en movilidad propias.

CUAC FM desarrolla también una intensa actividad asociativa al ser co-fundadora y sede de la entidad más representativa del sector en todo el estado, la Red de Medios Comunitarios (ReMC). También es co-fundadora de la Red Gallega de Radios Libres y Comunitarias (REGARLIC) y miembro de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC), en cuyo Consejo de Dirección en Europa participa.

Las actividades de CUAC FM son muchas y bien conocidas. En estos más de 20 años, desarrolló talleres, palestras, el Congreso Europeo de Medios del Tercer Sector, ciclos de conciertos, actividades escénicas y teatrales, además de promover el Concurso de Bandas y Solistas, que va por la XIX edición y es uno de los concursos de maquetas con más tradición de la península para apoyar a músicos noveles.

CUAC es un espacio de alfabetización mediática y formación de comunicadores sociales. A través de su Escuela de Radio y Asociacionismo, CUAC imparte gratuitamente talleres de iniciación a la radio a casi cien personas año, así como cursos de especialización para mejorar las competencias mediáticas de personas jóvenes y adultos. A esto, hay que añadirle la Escuela de Verano de CUAC FM, titulada *Construyendo redes para una comunicación alternativa*, o los talleres que impartió en colaboración con otras instituciones como el Ayuntamiento de A Coruña, la Unidad de Atención a la Diversidad de la UDC, la Universidad de Vigo, la Universidad de Santiago de Compostela, la Fundación Xoán Soñador o la Asociación de Padres de Personas con Parálisis Cerebral (ASPACE).

Los medios comunitarios como CUAC FM encuentran su causa en el derecho a comunicar a través de cualquier medio: un derecho fundamental, proclamado en el artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos, en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y también en el artículo 20.1.a de la Constitución Española. Los medios comunitarios están extendidos en el contexto europeo.

Tanto el Consejo de Europa como el Parlamento Europeo han señalado que los medios del llamado tercer sector de la comunicación son una herramienta eficaz para reforzar la diversidad cultural y lingüística, la inclusión social y la identidad local y que contribuyen a alcanzar el objetivo de mejorar la alfabetización mediática de la ciudadanía mediante su participación directa en la creación y la difusión de

contenidos. Así, en su Resolución de 24 de junio de 2008, el Parlamento Europeo insta a los estados miembros a que pongan a disposición de estos proyectos el espectro necesario de frecuencias, analógico y digital, de radio y televisión, toda vez que el servicio prestado por los medios de comunicación comunitaria debe evaluarse por el valor social que representa.

El desarrollo legislativo de este derecho fue tardío en el Estado español, ya que no se produjo hasta la Ley 7/2010 de 31 de marzo, Ley General de la comunicación audiovisual, que da carta de naturaleza al tercer sector de la comunicación, a pesar de que en aquella altura llevaba funcionando treinta años. En concreto, el artículo 4 de esta ley proclama que todas las personas tienen derecho a que la comunicación audiovisual se preste a través de una pluralidad de medios, tanto públicos, comerciales como comunitarios que reflejen el pluralismo ideológico, político y cultural de la sociedad.

Del mismo modo, en el artículo 32.2 establece que la Administración General del Estado debe garantizar en todo caso la disponibilidad del dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de estos servicios. Por último, en el apartado 2 de su disposición transitoria 14, recoge: “respetando los ámbitos competenciales existentes, tanto el procedimiento de concesión de la licencia como la concreción del marco de actuación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios sin ánimo de lucro se desarrollarán reglamentariamente en un plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor de la presente ley”.

Después de seis años de retraso sobre el plazo previsto en la Ley 7/2010, dichos reglamentos continúan sin desarrollarse, la Administración General del Estado no reservó ningún espacio radioeléctrico para estos servicios, ni se otorgó ninguna frecuencia en nuestra Comunidad autónoma, ni en el resto del Estado español para los servicios de comunicación comunitarios preexistentes, lo que los deja en una situación de clara indefensión e inseguridad jurídica. Por el contrario, es de destacar que la Comunidad Foral de Navarra sí convocó un concurso para otorgar una licencia en la ciudad de Pamplona el pasado 26 de julio. Otras comunidades autónomas, como Cataluña o Aragón, también dieron ya sus primeros pasos para regular la concesión de licencias a los medios comunitarios.

A tenor de esta situación, solicitamos al Pleno del Diputación Provincial de A Coruña:

1. Instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaría General de Medios, a buscar fórmulas jurídicas que eviten la sanción al Colectivo de Universitarios Activos y que ya ha provocado el cese de sus emisiones en la frecuencia modulada. Así, debe prevalecer el derecho fundamental y constitucional a la libertad de expresión y comunicación por encima de legislaciones inferiores que no desarrollan adecuadamente el derecho de la ciudadanía a comunicar (artículo 20.1.d CE), toda vez que el artículo 9.2 de la Constitución española estipula que le corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

2. Instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaria General de Medios, a abrir un trámite de consulta que permita conocer los demandantes de un servicio de comunicación audiovisual radiofónico comunitario sin ánimo de lucro existentes en Galicia y así cumplir el Decreto 102/2012, de 29 de marzo, por el que se desarrolla el servicio de comunicación audiovisual radiofónica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia y más concretamente el artículo 32.2 relativo al otorgamiento de licencias aa este tipo de emisoras.

3. Instar a la Xunta de Galicia a otorgar una autorización temporal de emisión en frecuencia modulada a CUAC FM, que garantice el ejercicio de la libertad de expresión y comunicación de la ciudadanía hasta que la Administración General y Administración Autonómica regulen adecuadamente el derecho de acceso de los medios comunitarios al espacio radioeléctrico.

4. Instar al Gobierno del Estado a desarrollar de manera prioritaria la normativa relativa a otorgar autorizaciones de emisión a servicios de comunicación comunitarios sin ánimo de lucro existentes. Así, tal y como dicta el Tribunal Constitucional en su sentencia 98/1994, de 11 de abril de 1994, sobre la vulneración por parte de la Administración Pública de los derechos de libertad de expresión y comunicación por la omisión de desarrollo legislativo impeditiva de su ejercicio: “Lo que no puede el legislador es diferir «sine die», más allá de todo tiempo razonable y sin que existan razones que justifiquen la demora, la regulación de una actividad, como es en este caso la gestión indirecta de la televisión local por cable, que afecta directamente al ejercicio de un derecho fundamental como son los reconocidos en el art. 20.1 a) y d) C.E., pues la ausencia de regulación legal comporta, de hecho, como ha ocurrido en los supuestos que han dado lugar a los presentes recursos de amparo, no una regulación limitativa del derecho fundamental, sino la prohibición lisa y llana de aquella actividad que es ejercicio de la libertad de comunicación que garantizan los apartados a) y d) del art. 20.1 C.E.”

5. Instar a la Administración General del Estado, nombradamente la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de Información (SETSI), a habilitar el dominio público radioeléctrico necesario para la prestación de los servicios de comunicación audiovisual comunitarios (art. 32 LGCA). Determinando distintos ámbitos de coberturas (local, autonómico y estatal) en los distintos soportes (radio y televisión), respondiendo a las solicitudes realizadas por las CC.AA que requieren frecuencias para adjudicarles a las entidades que solicitan licencias de Servicios de Comunicación Audiovisual Comunitarios. Y a que establezcan el procedimiento de concesión de licencias para los servicios de comunicación audiovisual comunitarios previsto en la DT 14º de la Ley General de comunicación audiovisual, que ya llega con más de seis años de demora.

6. Instar a la Xunta de Galicia, concretamente a la Secretaria General de Medios, el cumplimiento de manera real, actual y efectivo del artículo 19 de la Declaración universal de los derechos humanos; la Declaración de Maputo: promover la libertad

de expresión, el acceso a la información y la emancipación de las personas; las recomendaciones en la materia de los ponentes especiales para la libertad de expresión de la ONU y de la OSCE, que recomiendan el reparto equitativo del espectro radioeléctrico entre medios públicos, privados comerciales y comunitarios; así como la Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre el rol de los medios comunitarios para promover la cohesión social y el diálogo intercultural de 2009; los artículos 20.1 apartados a) y d) de la Constitución española; el artículo 4 de la Ley General de Comunicación Audiovisual; y la sección tercera del Decreto de la Xunta de Galicia 102/2012. Normas y declaraciones todas ellas coincidentes en el papel socialmente beneficioso e imprescindible que juegan los medios del tercer sector de la comunicación.

7. Hacer una declaración institucional de apoyo a CUAC FM, la radio comunitaria de A Coruña, por su labor en los campos de la democratización mediática y el derecho de la comunicación, la alfabetización mediática, el vertebramiento del tejido asociativo, la dinamización social y cultural y la especial atención a los colectivos desfavorecidos y a la sociedad civil organizada de A Coruña y su área de influencia.”

Sr. Presidente

Hay tres mociones fuera del orden del día, relacionadas todas ellas con el mismo tema, con la ola de incendios forestales de hace unos días, y por lo tanto, primero vamos a ratificar la urgencia de cada una de ellas, y yo propongo que se haga un debate único porque lógicamente es el mismo tema, y la votación por separado, evidentemente.

II.MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PROVINCIAL POPULAR DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA, EN RELACIÓN A LA OLA DE INCENDIOS QUE SUFRIÓ GALICIA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Galicia sufrió entre el 12 y el 17 de octubre una ola de incendios sin precedentes, un episodio de actividad incendiaria que supuso un atentado contra lo rural, el medio ambiente, la economía, la vida animal y lo mas importante puso en riesgo la vida de las personas, produciéndose un fatal desenlace con el fallecimiento de cuatro personas que lamentamos en profundidad.

Galicia no arde sola. A Galicia la queman. Lo ocurrido se trata de una verdadera afrenta y un insulto, que se hizo partiendo de dos condicionantes excepcionales, unas condiciones meteorológicas extremas, con fuertes vientos, altas temperaturas y muy baja humedad y una actividad incendiaria desahogada. Incluso hubo que hacer frente a incendios que procedentes de Portugal se propagaron en Galicia.

Estos elementos conformaron un ataque ingente que forzó hasta el límite el dispositivo desplegado por la Xunta de Galicia y que estaba compuesto por 350

brigadas, 220 motobombas, 40 palas y una veintena de medios aéreos, además de bomberos de toda Galicia y Grupos de Emergencias Supramunicipales (GES), unos 5.600 efectivos en total que ya estaban incorporados durante el fin de semana, incluyendo los más de 600 efectivos de la Unidad Militar de Emergencias (UME), apoyados con 18 autobombas y 6 nodrizas e incluso, dentro de los medios aéreos, helicópteros procedentes de bases ubicadas en Murcia, Toledo o Guadalajara.

Se trata del mayor operativo desplegado en esta época del año y de uno de los mayores de la historia. Junto a la inestimable colaboración de voluntarios de Protección Civil y de vecinos de los lugares afectados, le hicieron frente a focos que se sucedían continuada y simultáneamente, y que se multiplicaban en cuestión de minutos.

Todos tenemos responsabilidades en la prevención de los incendios forestales, incluyendo los propietarios de los terrenos y los ayuntamientos y demás administraciones, ya que también tienen sus obligaciones en relación con sus propiedades y vías de titularidad municipal.

Esta ola de incendios afectó indistintamente las áreas de monte raso, arbolado y ordenado, la zonas de pasto, la explotaciones ganaderas, a viñedos, e incluso también a núcleos rurales y áreas urbanas con afición a bienes inmuebles y muebles. En pocas horas se activaron unos 264 incendios que pusieron a prueba al operativo coordinado por la Xunta de Galicia.

Los ciudadanos en general y cada administración, en el marco de sus competencias, debemos actuar para hacer frente a este problema, que es un problema de todos.

El repunte de los incendios en determinadas épocas del año, más allá del verano, es algo habitual en los últimos años, registrándose una considerable actividad incendiaria en primavera, y como ocurrió este año de manera muy marcada, a lo largo del mes de octubre. Por eso, y dadas las condiciones climatológicas adversas que estamos viviendo, la Xunta prorrogó el período de peligro alto de incendios hasta el 31 de octubre, manteniéndose la prohibición de las quemas de restos agrícolas y forestales hasta nueva orden.

En todo caso, el dispositivo gallego es potente y flexible, lo que permite adaptarlo a las circunstancias de cada momento, por eso se pudo reforzar el operativo de lucha contra los incendios tanto de medios materiales como humanos declarando la emergencia y prolongando el período alto riesgo por incendios forestales.

La mejor forma de parar un fuego es que no comience, y en esa batalla contra los incendiarios tenemos que estar todos, medios policiales, Fiscalía, administraciones y toda la sociedad.

Por otra parte, en el Consello da Xunta de pasado jueves 19 de octubre se aprobó un decreto de medidas urgentes para intentar paliar y reparar los daños provocados por los fuegos. La prioridad es atender a las familias de las víctimas mortales, en este

sentido se incrementaron las indemnizaciones para sus familiares de estos fallecidos a consecuencia del terrorismo incendiario.

En relación a las personas que sufrieron pérdidas materiales, especialmente aquellas que vieron como el fuego afectaba a sus casas, dispondrán tanto de asesoramiento como de ayudas. Se darán también ayudas para alojamiento hasta la reparación de las viviendas, además de evaluar las naves industriales afectadas que no tengan póliza de seguro.

También se está trabajando en el análisis de los ríos y de las costas con el objetivo de minimizar el riesgo de que las precipitaciones provoquen riadas; planificar la reforestación de la superficie afectada, cuando sea preciso, y regenerar así el patrimonio natural. Y la Xunta también está trabajando con las cofradías para identificar aquellos terrenos dañados por los incendios que puedan suponer un riesgo para los bancos marisqueros.

Es necesario que en ese proceso de apoyo a los afectados se involucren todas las administraciones. Las Diputaciones Provinciales, que son los organismos más cercanos a los ayuntamientos, y el Estado, deben colaborar también para que los daños provocados por los incendios sean reparados con la mayor brevedad posible.

Por todo esto, el grupo provincial del PP solicita al Pleno de la corporación provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1.- Trasladar el agradecimiento y apoyo a todos los profesionales que forman parte del operativo de extinción de incendios que con su actuación evitaron que la tragedia sea mayor; así como las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que con la imprescindible colaboración ciudadana, están llevando a cabo sus investigaciones para intentar esclarecer la autoría de los incendios.

2.- Instar a todas las administraciones públicas a asumir sus responsabilidades en materia de prevención cumpliendo con la normativa vigente.

3.- Solicitar a todas las administraciones la adopción de medidas urgentes con el fin de regenerar las zonas dañadas, restablecer los servicios esenciales, compensar a los afectados y atender las necesidades derivadas de esta situación, entre ellas la minimización del riesgo de que las precipitaciones puedan causar riadas o daños a los bancos marisqueros.

4.- Instar al Estado para que se una a la Xunta de Galicia y participe en la concesión de ayudas destinadas a paliar los efectos de los incendios.

5.- Asumir en el ámbito competencial de la Diputación de A Coruña, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Galicia, la cofinanciación necesaria para la

reparación de los daños producidos en los bienes e instalaciones de titularidad municipal.

III.MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE COMPOSTELA ABERTA Y MAREA ATLÁNTICA, PARA EL IMPULSO DE UN ACUERDO NACIONAL PARA EL MONTE GALLEGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el fin de semana del 15 de octubre, Galicia sufrió una trágica ola de fuegos en la cual llegaron a estar activos más de 130 incendios forestales. Ardieron más de 35.000 hectáreas de terreno, puso en riesgo y calcinó viviendas y diversas propiedades, y causó el daño irreparable de la muerte de cuatro personas.

Es evidente que nuestro país tiene un gravísimo problema con el fuego, continuo a lo largo de los años, y que se está agravando por culpa del cambio climático. Desde la Administración Autonómica, el esfuerzo se centró en la extinción de los fuegos, pero la evidencia apunta a que son precisas medidas de índole estructural.

Los incendios forestales no se pueden tratar como cuestión independiente de la ordenación del territorio, o de las políticas vinculadas al sector ganadero y agrícola. Son precisas medidas a medio y largo plazo que exigen el consenso de todos los agentes implicados, sean políticos, sociales o empresariales.

Tampoco se puede simplificar el debate alrededor del fuego, poniendo el foco únicamente en quién o cómo se prende la primera llama, o hablando de tramas organizadas de las cuales no tenemos ningún indicio, después de 30 años utilizando el argumento por parte de diversos responsables públicos.

Luchar contra los incendios forestales implica trabajar para tener un monte integrado, en el que se aprovechen los recursos naturales de manera sostenible y sin comprometer su viabilidad. Exige capacidad de diálogo, voluntad de actuar, y flexibilidad para cambiar una peligrosa realidad que, como se viene demostrando año tras año, es muy difícil de abordar una vez comienza el incendio.

Por estos motivos, se proponen al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- La Diputación Provincial de A Coruña muestra su solidaridad con las víctimas, con las personas fallecidas y heridas –y sus familias-, con las personas que perdieron propiedades, y con los ayuntamientos afectados. Asimismo, agradece y reconoce su esfuerzo y dedicación a todos los profesionales de distintos ámbitos y a la ciudadanía que colaboraron en la extinción de los incendios.

2.- La Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia y a los grupos políticos del Parlamento de Galicia a impulsar un “Acuerdo nacional para el monte gallego”, que permita superar la situación actual de desastre ambiental y social. Este acuerdo implica el diseño y ejecución de una nueva política forestal, y de promoción de los sectores agrícola y ganadero, partiendo de análisis multidisciplinares, que

aporte soluciones a largo plazo para las próximas décadas. Este acuerdo deberá recoger, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Implicación de todos los sectores y agentes implicados, con el objeto de lograr un consenso de base social, y la reversión de la tendencia de gasto público, destinando más esfuerzo al sector primario como vía para reducir los costes de prevención y extinción.

- Un nuevo modelo de gestión del monte gallego, que además de los aspectos industriales recoja sus funciones ecosistémicas y sociales, y el impulso de prácticas “naturalizadoras” que tengan en cuenta la fauna y flora autóctonas, así como la complejidad de los ecosistemas. Este modelo debe incluir una moratoria para la plantación de eucalipto, su eliminación en los espacios protegidos, y la fijación de un límite para la ocupación del territorio por monocultivos de especies pirófitas.

- El establecimiento de un dispositivo único y de carácter público de lucha contra los incendios, que progresivamente implique la eliminación de todas las contrataciones de personal ajenas al servicio público, así como la reducción de la precariedad y de la desigualdad laboral que actualmente padecen gran parte de estos trabajadores.

- Derogación o adaptación de toda la legislación que prime el aprovechamiento industrial del monte frente a los usos tradicionales y comunitarios y la gestión ordenada y sostenible del territorio, y concretamente, la Ley de Fomento de la Implantación de iniciativas empresariales en Galicia.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 102/2017, del 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017, eliminando la necesidad de demostrar la existencia de intencionalidad para conceder ayudas por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y lesiones que motiven la hospitalización de la persona herida.”

IV.MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS Y PSdG-PSOE PARA QUE SE ADOPTEN MEDIDAS CON EL FIN DE EVITAR UNA NUEVA OLA DE INCENDIOS FORESTALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tragedia de los incendios forestales que acaba de arrasar Galicia provocó la muerte de cuatro personas, puso en situación de grave riesgo muchos núcleos urbanos y miles de personas y dejó cientos de propiedades y más de 35.000 hectáreas devoradas por las llamas. Es evidente, pues, que es necesario desarrollar una política forestal que acometa medidas de carácter estructural, tanto en la puesta en valor de los terrenos forestales como en las medidas preventivas y de diseño del propio dispositivo de lucha contra los incendios forestales, que sienten las bases para que episodios como estos no se vuelvan a producir, o cuando menos no alcancen la gravedad de lo ocurrido en estos días.

Por todo esto, el Pleno de la Diputación de A Coruña

ACUERDA

1. Mostrar su solidaridad con las víctimas, con las personas fallecidas y heridas –y sus familias- y con los ayuntamientos afectados.

2. Instar a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 102/2017, del 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017, eliminando la necesidad de demostrar la existencia de intencionalidad para conceder ayudas por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y por lesiones que motiven la hospitalización de la persona herida.

3. Instar a las diferentes fuerzas políticas con representación en el Parlamento gallego y sentar las bases para lograr un acuerdo por el monte gallego y por una nueva política forestal.

4. Instar a todas las administraciones para comprometerse en desarrollar una política de desarrollo rural que revierta el abandono de los núcleos rurales y de las explotaciones agrarias y forestales.

5. Instar a la Xunta de Galicia a replantear el Servicio de Defensa contra Incendios Forestales de una forma integral y bajo un mando único, de forma que se garantice su coordinación, profesionalización y homologación tanto en formación como equipamiento y condiciones laborales.”

Sr. Hernández Fernández de Rojas

En primer lugar, simplemente, creo que después del debate de las mociones se va a tomar razón del abandono de la Corporación de un diputado, aparte del diputado nuestro, Gurmersindo, que también deja hoy la Corporación y, por lo tanto, me gustaría antes de comenzar mi exposición respecto de esta moción hacer un reconocimiento a su trabajo que supongo que es extensible a todos los miembros de la Corporación, y me gustaría simplemente hacer un reconocimiento a los dos compañeros, pero especialmente me gustaría hacer una semblanza de Julio Sacristán, simplemente porque la verdad es que como ya peinamos algunas canas, la verdad tengo que hacer una reflexión al respecto a que el Partido Popular me permitió a lo largo de mi vida tener diferentes responsabilidades, y la verdad es que comencé en el 94 de subdirector, en el 98 de Director general, en el 2006 en la empresa privada, estoy seguro que el amigo Julio no se acuerda, en el 2009 conselleiro y en el 2015 diputado provincial, por lo tanto, compañero en esta Corporación, y la verdad es que tengo que decir, y me gustaría que constara en acta, que Julio siempre tuvo un carácter cordial y dialogante, y como tuve muchas y diferentes responsabilidades y ocupaciones, la verdad es que creo que es una gran virtud poder mantener esa actitud cordial y dialogante con independencia de la relación, digamos y de los intereses que tuviéramos en el ámbito político e incluso en el ámbito de otras responsabilidades.

La verdad es que no tengo ninguna duda de que su principal característica fue que siempre por encima de cualquier cuestión estaba el interés de sus vecinos, y eso es de admirar y es de imitar, y la verdad que esa característica, el diálogo y la cordialidad, saber diferenciar el ámbito personal del ámbito político, sinceramente creo que es algo que debería de ser imitado también en el futuro, por lo tanto, mucha suerte y estoy seguro que seguirás aportando muchísimo desde cualquier sitio.

Vamos a lo que preocupa y ocupa en estas mociones, nosotros lógicamente estamos preocupados por lo que ocurrió en Galicia hace unos días y lo primero que tenemos es que manifestar nuestro pésame, nuestra solidaridad, por supuesto al respeto de las personas damnificadas, de sus familiares, y especialmente, lógicamente, de las cuatro víctimas mortales que ocurrieron en nuestra Comunidad Autónoma con el episodio de la ola de fuegos que tuvimos en Galicia, pero la verdad es que nosotros presentamos una moción, que vamos a defender, y también ya adelanto que lo que no vamos es apoyar ni una de las mociones que presentan el resto de los Grupos, puesto que nosotros creemos que lo que no se puede es criticar de manera generalizada, como pretenden hacer el resto de las mociones, lo que ocurrió, sin argumentos y sin hacer una reflexión respecto lógicamente de las razones, de las causas y de las motivaciones de ese episodio, que es cierto que puede ser debido a muchos factores, pero lógicamente no podemos olvidar el que nosotros consideramos que es el factor primordial, el más importante.

Es evidente que estamos ante una ola de fuegos que no es fruto de la casualidad, nosotros afirmamos que estamos ante un acto que podríamos calificar, sin lugar a dudas, de acto terrorista. Estamos hablando de que Galicia es objeto de un ataque de personas que aprovechan unas determinadas circunstancias para producir un evidente daño en nuestro medio ambiente, y entendemos que esa es la principal cuestión que debe de poner encima de la mesa cualquier reflexión que hagamos al respecto de los fuegos en nuestra Comunidad Autónoma. Nosotros creemos que no es de recibo, que no es justo también cuestionar todo lo que se hizo y todo lo que se está haciendo respecto de la situación de lo rural y de la situación de los montes de nuestra Comunidad Autónoma, no se puede y no se debe ignorar, ni tratar de ocultar todo lo que se lleva hecho, que se hizo y lo que se seguirá haciendo para evitar la propagación y la existencia de fuegos en nuestro territorio.

Nosotros tenemos que recordar, precisamente, que existen medidas legislativas, estatales y autonómicas, adoptadas a lo largo de los últimos años para actuar y evitar la propagación de los fuegos y actuar en el desarrollo de nuestro rural. Y también tenemos que recordar que existen inversiones importantes en el campo de la prevención. No es cierto que el Gobierno de la Xunta de Galicia y el Gobierno del Estado únicamente están ocupados y preocupados por la extinción, sino que también existe una política de prevención. Existe también una política de desarrollo rural importante que prioriza las políticas que permiten recuperar problemas ligados a lo rural, como puede ser, por ejemplo, la despoblación.

Existe también una actuación continua y continuada del Gobierno de la Xunta de Galicia respecto de la colaboración con los ayuntamientos en la prevención. Me gustaría recordar que el Gobierno de la Xunta dedica once millones de euros anuales para la contratación de brigadas de prevención. Existen también ayudas para tareas de prevención y, por lo tanto, las mociones que se presenten respecto de esta

cuestión no deberían de olvidar que existen esas ayudas para tareas de prevención. Existen ayudas también para los ayuntamientos, para desbroces, para clareos, para puntos de agua, para las sociedades de fomento forestal, cuatro millones de euros cada año, por lo tanto estamos hablando de importantes inversiones. Existe una actuación continua y continuada de la Xunta de Galicia para el mantenimiento de 10.500 hectáreas de cortafuegos propios y existe una planificación, la Xunta de Galicia está trabajando en una planificación del monte para conseguir el máximo rendimiento del mismo. Pero, obviamente, a pesar de todas esas actuaciones de la Xunta de Galicia, tenemos que ir al origen y al motivo de la ola de fuegos, especialmente de la que ocurrió el pasado fin de semana.

No es la falta de prevención, no es que el operativo no sea eficaz, nosotros no podemos apoyar ninguna moción que pretenda decir que hay que cambiar los servicios de extinción, que hay que cambiar el operativo, puesto que el operativo es evidente que fue eficaz a lo largo de todos los meses de este año, excepto ese episodio del fin de semana del que estamos hablando, puesto que, más o menos, números gruesos, el número de hectáreas quemadas en Galicia entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2017, fue de 11.000 hectáreas. Hubo un episodio que asoló 35.000 en dos días, el dispositivo era el mismo, funcionó durante once meses, y dejó de funcionar porque lógicamente todos fuimos testigos de un episodio meteorológico absolutamente límite, de unas temperaturas absolutamente límites, y también de una actuación criminal, incendiaria, que es evidente que ocurrió desde el momento en que, por ejemplo, entre las ocho de la noche del sábado y las siete de la mañana del domingo tuvieron lugar el inicio de aproximadamente el 60% de los incendios de ese día, justo por la noche, y justo cuando las condiciones meteorológicas eran peores.

Por lo tanto, nosotros creemos que no se puede cuestionar en su integridad el dispositivo, no se puede cuestionar el tema de los medios, puesto que en todos los años de los dispositivos contra el fuego nunca hubo más efectivos que en el mes de octubre de 2017, pero lo que sí que tenemos es que reflexionar respecto de la temperatura, absolutamente anormal, 35 grados durante el día, 25 por la noche, de la sequía que estamos padeciendo, también del efecto del huracán Ofelia y, por lo tanto, todas esas circunstancias, alentadas por esa actividad incendiaria, hizo que se registraran hasta 150 incendios al día.

Por lo tanto, nosotros creemos que es el momento en primer lugar de agradecer el esfuerzo, el trabajo y la dedicación de los medios dispuestos por la Xunta de Galicia en este operativo contraincendios, en primer lugar. En segundo lugar creemos que es el momento de instar a todas las administraciones públicas a asumir sus responsabilidades en materia de prevención, cumpliendo con la normativa vigente, puesto que también los ayuntamientos, la propia Diputación, pero también los ayuntamientos tenemos que ser conscientes, y deben de ser conscientes de que es necesario que los vecinos cumplan la normativa, puesto que la normativa está para eso. En tercer lugar, creo que es el momento también, creemos nuestro Grupo, que es el momento de solicitar a todas las administraciones la adopción de medidas urgentes con el fin de regenerar las zonas dañadas, restablecer los servicios esenciales, compensar a los afectados y atender las necesidades derivadas de esta situación, entre ellas la minimización del riesgo de que la precipitación que pueda ocurrir en el futuro pueda causar riadas y daños en los bancos marisqueros. En cuarto lugar creemos que también hay que instar, a pesar de que ya existe voluntad por

parte de la Administración central de ayudar y colaborar en esta tarea de la regeneración, instar al Estado para que se una a la Xunta de Galicia y participe en la concesión de las ayudas destinadas a paliar los efectos de los fuegos y, por último, en el ámbito de la provincia de A Coruña, y a pesar de que esta provincia fue una excepción respecto de esa ola de incendios, creo que también tuvimos algún episodio y, por lo tanto, la Diputación de A Coruña, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de emergencias de Galicia debería de comprometerse a la cofinanciación necesario para la reparación de los daños producidos en los bienes e instalaciones de titularidad municipal.

Esa es nuestra propuesta, puesto que creemos que durante este episodio quedó acreditado que el servicio de extinción de incendios de la Comunidad Autónoma de Galicia es de los mejores, por no decir el mejor de Europa, y no lo decimos nosotros, lo dice la propia Unión Europea, que los servicios funcionaron correctamente, que la Administración autonómica estuvo donde tenía que estar, también la mayor parte de las administraciones municipales y que, por lo tanto, es el momento en primer lugar de hacer ese agradecimiento y en segundo lugar de articular las medidas necesarias para que la normalidad regrese a nuestro rural a la mayor brevedad. Muchas gracias y nada más.

Sr. Presidente

Hay una segunda moción presentada por Compostela Aberta y Marea Atlántica.

Sr. Díaz Grandío

Buenos días, antes de comenzar queríamos motivar un poco la presentación de esta moción ya que en días pasados vimos como los distintos Grupos provinciales iban presentado distintas tomas de posición sobre los incendios que en la pasada semana arrasaron con nuestro patrimonio natural y quisimos dar nuestro prisma particular sobre esta situación.

Es por eso que presentamos este texto en el que hacemos una llamada de atención no sólo a la administración, sino a muchos otros sectores, a partidos políticos y a otros agentes para que se unan, con el fin de que no volvamos a vivir nunca más una situación parecida a la que vivimos, una situación penosa, crítica y, desde nuestro punto de vista, intolerable e injusta.

Paso a leer entonces los puntos de acuerdo de nuestra moción, el punto sería: La Diputación Provincial da Coruña muestra su solidaridad con las víctimas, con las personas fallecidas y heridas –y sus familias-, con las personas que perdieron propiedades, y con los ayuntamientos afectados. Asimismo, agradece y reconoce su esfuerzo y dedicación a todos los profesionales de distintos ámbitos y a la ciudadanía que colaboraron en la extinción de los incendios.

El punto dos, la Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia y a los grupos políticos del Parlamento de Galicia a impulsar un “Acuerdo nacional para el monte gallego”, que permita superar la situación actual de desastre ambiental y social. Este acuerdo implica el diseño y ejecución de una nueva política forestal, y de

promoción de los sectores agrícola y ganadero, partiendo de análisis multidisciplinares, que aporte soluciones a largo plazo para las próximas décadas. Este acuerdo debería recoger, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- La implicación de todos los sectores y agentes implicados, con el objeto de lograr un consenso de base social, y la reversión de la tendencia de gasto público, destinando más esfuerzo al sector primario como vía para reducir los costes de prevención y extinción.

- Un nuevo modelo de gestión del monte gallego, que además de los aspectos industriales recoja sus funciones ecosistémicas y sociales, y el impulso de prácticas "naturalizadoras" que tengan en cuenta la fauna y flora autóctonas, así como la complejidad de los ecosistemas. Este modelo debe incluir una moratoria para la plantación de eucalipto y su eliminación en los espacios protegidos, y la fijación de un límite para la ocupación del territorio por monocultivos de especies pirófitas.

-El establecimiento de un dispositivo único y de carácter público de lucha contra los incendios, que progresivamente implique la eliminación de todas las contrataciones de personal ajenas al servicio público, así como la reducción de la precariedad y de la desigualdad laboral que actualmente padecen gran parte de estos trabajadores.

-La derogación o adaptación de toda la legislación que prime el aprovechamiento industrial del monte frente a los usos tradicionales y comunitarios y la gestión ordenada y sostenible del territorio, y concretamente, la Ley de fomento de la implantación de iniciativas empresariales en Galicia.

Y el punto tres, sería, la Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 102/2017, del 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017, eliminando la necesidad de demostrar la existencia de intencionalidad para conceder ayudas por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y lesiones que motiven la hospitalización de la persona herida.

Sr. Presidente

Hay una tercera moción presentada por el PSdG, BNG y Alternativa dos Veciños.

Sr. Requeira Varela

Buenos días de nuevo. Antes de nada expresar la solidaridad también de los tres grupos que suscribimos esta moción con las víctimas, con sus familiares y con los ayuntamientos afectados e intentar, yo que tengo intervenciones bastante breves en este Pleno, porque me considero más de twitter que de facebook, hoy me voy a tomar una pequeña licencia, y aunque no voy a ser tampoco muy extenso en mi exposición, sí me gustaría, sobre todo, refrescar la historia, porque está bien recuperar la memoria en todos los ámbitos y en este también.

En la intervención del portavoz del Partido Popular en la exposición de motivos de su moción, a veces me recordó a Felipe II con la Armada Invencible, pero yo creo que no todo se puede resumir así, y evidentemente yo creo que hay que analizar las cuestiones, sobre todo cuando son tan importantes como la ola de incendios que acabamos de sufrir.

Emulando a la Vicepresidenta del Estado, del Partido Popular, voy a abrir comillas, y voy a leer textualmente, en una entrevista que se le hacía a Alberto Núñez Feijoo en el año 2006, en la ola de incendios que tuvo que gestionar el bipartito de la Xunta. El titular en esa entrevista, con comillas abiertas es “Es evidente que ha habido relajación por parte de la Xunta”, eso lo decía Alberto Núñez Feijoo en medio de una Galicia ardiendo, cierro comillas, y como diría el presidente del Estado, fin de la cita, pero hay más citas. Decía también el candidato a la presidencia de la Xunta en aquel momento, el presidente actual, que, abro comillas otra vez “debería haber un dispositivo único con un mandato unificado en el que se coordinen todos los medios, autonómicos, estatales, locales y un verdadero gabinete de crisis permanente”, pues bien, yo quiero recordar que la portavoz del Grupo que yo represento en esta Cámara, Ana Pontón, el 10 de junio mandó por carta al presidente de la Xunta una oferta de diálogo y de que se convocara a todas las fuerzas políticas con representación en el Parlamento de Galicia para mirar cómo se tenía que gestionar el verano que teníamos por delante a nivel de incendios forestales, ya incluso intentando anteponerse a lo que desgraciadamente finalmente se dio. Esa carta, a día de hoy, aún está sin responder, era una oferta de diálogo claro, inclusiva, en la que se le daba participación, además de las fuerzas políticas, a las comunidades de montes, etc., etc., porque hay algún distrito forestal que en ocho años no recibió ni siquiera un tractor para las labores de mantenimiento del monte, curiosamente, en ocho años.

Pero decía que iba a hacer un poco de memoria. Yo podía leer esta entrevista o muchas otras, pero me gustaría refrescar algunas de las imágenes y algunas de las intervenciones que tuvo el Partido Popular en el año 2006, porque esto de la trama incendiaria ya lo vivimos con Romay Beccaría como conselleiro de Agricultura, ya en los años 90, cuando ardía el monte de Galicia por doquier, el conselleiro de Agricultura decía que había tramas incendiarias. Curiosamente las investigaciones policiales nunca llegaron más allá de encontrar, como en este caso, algún señor que estaba asando los chorizos y se le escapó el fuego o alguna señora que tuvo descuido a la hora de controlar la quema de rastrojos. Por lo tanto, las tramas incendiarias es un mito de cuando gobierna el Partido Popular y en cambio se olvidan enseguida cuando gobiernan otras fuerzas políticas en los ámbitos donde hay competencias.

Yo voy a recordar algunos titulares, tengo aquí un montón de ellos, pero no los voy a leer todos porque no me parece ni siquiera aconsejable, y lo hago porque para mí es triste que esta moción llegue así, presentada por el Partido Popular y de la forma que la tiene presentada, culpando a todo el mundo, pero no atisbando ningún tipo de autocrítica a la hora de también reconocer que hay una mala gestión en el tema del fuego del monte gallego.

En el año 2006 cuando Feijoo se hizo aquella famosa foto con mocasines, pantalón vaquero y camisa de punta en blanco en un incendio en Meis, se dijeron cosas gravísimas, pero se acusó a un vicepresidente de la Xunta, y recuerdo las

palabras textuales de Rafael Louzán, presidente del Partido Popular en Pontevedra, acusando a un vicepresidente de la Xunta de incendiario con la complicidad del que era presidente de la Xunta, que era Touriño, uno era incendiario y el otro era su cómplice. Estas cosas se dijeron en plena campaña de municipales de 2007, se pidieron responsabilidades políticas, se acusó de descuido, de abandono del monte, etc., etc., y es más, y cito textualmente, y vuelvo a abrir comillas, por parte del actual presidente de la Xunta se dijo una frase que yo considero terrible, “con nosotros no moría gente en los incendios y con ellos”, -ellos éramos nosotros y el PSOE-, “cuatro personas”. A día de hoy, desgraciadamente volvieron a morir cuatro personas.

Por lo tanto, hay que tener memoria, y mucha memoria, y muchas de las cosas que se dijeron fue que se hacían mal las cosas, que no se sabía gestionar, que había improvisación, que se había despedido gente, que se habían cambiado cargos en la gestión de las brigadas. Aquí se despidieron 936 personas entre finales de septiembre y el 12 de octubre, unas brigadistas en los ayuntamientos y otras de la empresa pública SEAGA, y eso parece que al Partido Popular le molesta que se lo digamos. Hubo menos medios, efectivamente, pero incluso hay una cuestión que reconoció el propio Presidente de la Xunta que en la moción del PP no aparece, ni en la intervención del Sr. Hernández tampoco se dijo nada. El propio Presidente de la Xunta reconoció que las doce primeras horas de gestión del Gobierno son terribles, que no había existido la gestión, eso lo reconoció el Presidente de la Xunta, no se reconoce por ningún lado en la moción.

Por no citar palabras de Rajoy, incompetencia, petición de responsabilidades, que el Gobierno se negaba a que hubiera dimisiones, que se negaba a las comparecencias en ámbito parlamentario, etc., etc.

Y miren ustedes, ya no voy a leer muchísimo más, porque tengo aquí todo esto, podía estar hasta mañana leyendo, pero curiosamente también en aquel momento no sólo en el 2006 hubo incendios, hubo un cambio de gobierno, se cambió una gestión forestal, se cambió un modelo forestal que, por cierto, del 2006 al 2009, con ese gobierno en la Xunta de Galicia prácticamente se controló el tema de los incendios en Galicia, algo se haría bien, pero en el 2010 ya hubo incendios, en el 2011, en el 2012, ¿acaso no recordamos los fuegos de Coaledro?, ¿no recordamos los fuegos de las fragas del Eume, ya?, no recordamos las denuncias de SEAGA de los dispositivos contra la extinción de incendios, decían que ni siquiera los trajes les valían para trabajar, que no les protegían del fuego, ¿no recordamos como se gestiona el monte en este país?, ¿no recordamos como el dinero de la Unión Europea para el monte, para el rural gallego, se dedicó al abandono del medio rural y no a mejorar las condiciones de trabajo y de habitabilidad del medio rural?, ¿no recordamos todo esto?, claro que lo recordamos, y está en el núcleo del problema. Como en el núcleo del problema está que lo que produce beneficios empresariales es la extinción y no la prevención. Cuando en este país la prevención y la producción en el monte sea más beneficiosa económicamente que las labores de extinción, seguro que no se dan los incendios, como pasa en los países donde no hay incendios. De eso deberíamos de estar hablando, deberíamos de estar hablando de un gran pacto político y social contra el fuego, deberíamos estar hablando de esto y no echándonos las culpas, pero sí se echaron las culpas en el 2006 con mucha más virulencia que hoy. Y un jefe de informativos de la Radio Galega que le llamó carroñeros a la personas que se fueron a manifestar cívicamente en Compostela el domingo, no

recuerdo exactamente que fecha era, pero el domingo pasado, 22, yo le recuerdo que en el año 2007, si no tengo mala memoria, en plenas municipales, en la pancarta de cabecera de una manifestación, en la que iban entre 12.000, por la policía, decían, y una 40.000 por la organización, en esa pancarta de cabecera estaban Mariano Rajoy Brey y Alberto Núñez Feijoo, y en ese momento nadie les llamó carroñeros.

Por lo tanto yo creo que, evidentemente, tenemos que tomar decisiones en relación con la gestión de los incendios, pero tenemos que ser serios, y no podemos criticarle a las fuerzas políticas lo que nosotros dijimos en otra ocasión.

Y también ya para finalizar, ya que se pide también que la Diputación de A Coruña se coordine con la Xunta, evidentemente nos tenemos que coordinar, lo que no nos puede tratar la Xunta de Galicia es como hace habitualmente el Partido Popular, como hace aquí cada vez que trae una moción por mandato de la Xunta de Galicia, como una delegación de la Xunta. Nosotros somos una administración pública, que tenemos autonomía también dentro de nuestras competencias, no podemos estar sólo para obedecer, sino que también tenemos que estar donde se toman las decisiones, y no hay ningún problema. Pero le voy a recordar que en la anterior etapa de gobierno de esta Administración pública, año 2011 a 2015, que también hubo incendios, y que hubo inundaciones, y que hubo un poco de todo, como hay siempre, el apoyo al medio rural por parte del Gobierno del Partido Popular en aquel momento aquí, se puede simplificar en una frase que dijo el presidente, en aquel momento Presidente de la Diputación, que era Diego Calvo Pouso, y que aquí hay diputados que estábamos, no sólo los de BNG, en la que dijo textualmente delante de la crítica al cambio de criterios por parte del BNG en los planes provinciales, se acababa de inventar un Plan que se llamaba DTC, que ahora no existe porque está incluido dentro del POS, y se reparte con los criterios del POS, se acababa de inventar un plan donde priorizaba la población total porque, curiosamente, beneficiaba grandísimamente a las tres ciudades, Ferrol, Compostela y A Coruña, tres ciudades que, casualidades de la vida, gobernaba en aquel momento el Partido Popular, y que restaba enormes, ingentes cantidades de fondos provinciales al resto de los ayuntamientos de la provincia. Y ante la crítica del BNG, como dije hace un momento, el presidente, y está recogido supongo que en las actas de este Pleno, como así debería de estar, pero en todo caso supongo que habrá gente que secunden lo que voy a decir, porque lo recordamos todos, dijo textualmente “Estamos aquí para subvencionar personas, no ferrados de monte”.

Nada más, nosotros vamos a votar a favor, evidentemente, de nuestra moción presentada conjuntamente con Alternativa dos Vecinos y con el PSOE, pero también vamos a suscribir y apoyar la moción presentada por Compostela Aberta y Marea Atlántica. Muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Gracias, Sr. Presidente, buenos días amigas y amigos. Aunque tengamos todos el pensamiento y la preocupación por lo que está ocurriendo en este momento en Madrid y en Barcelona, había querido complementar la intervención de mi compañero portavoz de Marea Atlántica con alguna reflexión.

La última ola de incendios en Galicia desde nuestro punto de vista no podemos verla como un episodio aislado, porque tiene ya demasiada frecuencia en las últimas décadas. Después de muchos años de estudios, de investigaciones, de millones gastados en políticas de extinción, seguimos prácticamente igual, con el agravante máximo del cambio climático como todos saben, se extiende la temporada de riesgo, antes era de tres meses, ahora ya es casi anual, con incendios que van desde final del invierno hasta el otoño. Por lo tanto la solución no puede pasar por incrementar partidas para extinción de manera indefinida, sería literalmente quemar los fondos públicos, no en crear y producir cosas, sino en reducir, limitar, la destrucción de un patrimonio que luego tenemos que regenerar por no tener cuidado de él previamente, lo sabemos todos y todas.

Por eso presentamos una moción que busca un acuerdo social extenso para corregir y revertir la situación haciendo del monte gallego un lugar productivo, sostenible y medioambientalmente valioso, creemos que es posible si se cambian las actuales políticas públicas que nos llevaron a esta situación. Perdonadme la cita que todos conocen de Albert Einstein “Si buscas resultados distintos, no hagas siempre lo mismo”.

Quiero insistir en esta intervención especialmente sobre tres cuestiones. La primera nuestra solidaridad con las víctimas, personas heridas y fallecidas, y resaltar la dedicación de los y de las profesionales. Fue en muchos casos la propia ciudadanía la que tuvo que hacer frente al fuego, por la situación de desbordamiento reconocido que sufrieron los efectivos de extinción, poco personal debido a recursos y escasa e ineficaz coordinación por parte de la Xunta. La muerte de las cuatro personas fallecidas es una desgracia irreparable. Cuando hay catástrofes relacionadas con el fuego no siempre se puede asegurar la integridad de todas las personas y bienes en riesgo, pero hace falta intentar que ese riesgo sea el menor posible, analizar las causas y tratarlas para evitar que se repitan de nuevo en el futuro.

La segunda cuestión sobre la que quiero insistir, la necesidad de un gran pacto social por el monte gallego. Es evidente que estamos ante una situación de desastre, año tras año, el riesgo de incendio por el abandono del monte no se reduce. La mejor extinción, lo decimos todos, es la prevención, lograr que el monte no arda, lo sabemos, ¿cómo se logra?, no es un asunto fácil, lo sabemos también todos y todas. El informe de 2008 “Los incendios forestales en Galicia y su investigación”, de Jesús Ponte Pintor, alférez jefe de la policía judicial y Carlos Bandín Buján, alférez jefe del SEPRONA, identificaba causas socioeconómica, y cito “...Que han llevado a la intensificación de los incendios forestales durante las últimas décadas, el abandono de las tierras agrarias, las políticas económicas que incentivan ese abandono y su posterior reforestación, con el objetivo de reducir los excedentes agrícolas”. El informe citado también destacaba la necesidad de actuar en la identificación de las causas y la necesidad de fomentar las actuaciones preventivas, cito de nuevo: “Otro de los factores estructurales es una política de reforestación aplicada hasta el momento sin a veces estar dotada de la conveniencia propia en cuanto a especies arbóreas, distancias y de ordenación en general. A todo ello hay que añadir la falta de interés económico que genera que los propietarios del monte no aprecien la necesidad de realizar una política de conservación y mantenimiento del potencial forestal”.

La Asociación Profesional de Bomberos Forestales de Galicia también incidió hace escasos días en esta necesidad. “La Xunta nunca negoció nada”, dicen, “nunca hubo interés en tratar la cuestión con todos los sectores implicados, comunidades de montes, ecologistas, ganaderos, sindicatos, entidades profesionales, todos tienen algo que decir, y a partir de lo que todos aporten se pueden comenzar a buscar soluciones a medio y largo plazo. El eucalipto y el pino no son la causa de los incendios, pero su presencia masiva sí explica el comportamiento del fuego”.

En conclusión, es imprescindible un nuevo modelo forestal y agroganadero, consensado con varios agentes afectados para que sea válido y tenga aceptación, y que permita una gestión ordenada y sostenible de la superficie forestal. Ese plan debería apostar por especies arbóreas idóneas, caducifolias autóctonas y limitar y reducir los monocultivos pirófitos, tal y como obligaba el Plan forestal gallego ahora incluso, casi que duplicamos la cantidad de eucaliptos que estaba prevista para 2032, nada menos, 2032.

Por último una tercera cuestión, el establecimiento de un mando único contra incendios. La descoordinación de la ola de incendios fue patente, la vimos en directo en alguna televisión, no precisamente en la televisión pública gallega. Las circunstancias meteorológicas fueron excepcionales, sin duda, la respuesta de la Administración, no. No se previno la gravedad del riesgo, y cuando se quiso actuar era demasiado tarde. La necesidad de un mando único, no solo a nivel gallego y estatal, sino incluso internacional, es una demanda que procede de múltiples fuentes, incluidas las profesionales, incluso el Eje Atlántico solicitó ya hace años que se llegara a acuerdos con Portugal, algo esencial y que se motiva sobradamente por los incendios que llegaron, van o vienen, a través de la frontera, en O Xurés, en Salvaterra, etc., etc.

No podemos volver a la situación de los años ochenta, con el “Arde Galicia”, que decía Antón Reixa, con un país convertido en un siniestro total y el gobierno autonómico entonando también aquello de que menos mal que nos queda Portugal para echarle a la culpa al país vecino, argumento bien desafortunado, por cierto.

Termino, es el momento de un gran pacto social por el monte gallego, tal y como ayer mismo demandaba el presidente del clúster de la madera. Por estos motivos solicitamos su apoyo a nuestra moción, nosotros también vamos a apoyar a la del Gobierno, nada más y muchas gracias.

Sr. García Seoane

Como diría Isaac Díaz Pardo, *lerias*. En la política, en este país, que es el mío, y el de todos nosotros, hay mucha demagogia, hay mucho oportunismo, hay mucho postureo, y hay poca dedicación a temas concretos que el país necesita para fortalecerse, para buscar trabajo, para progresar, para cuidar el medio ambiente, etc.

Hay un tema, cuando decimos, no, tú aquello, yo lo otro, esa es la clásica situación de cuando hay una desgracia en este país, o hay un problema grave, achacarnos culpas unos a los otros. Yo estoy convencido de que nadie de los que estamos aquí, totalmente convencido, somos incendiarios, y que protegemos el medio ambiente, estoy totalmente convencido, sin descartar a nadie, y en el Parlamento de

Galicia o en el Parlamento de la nación, más de lo mismo. Lo que pasa es que la política es una desgracia, en la política según el momento interesa tener una posición u otra, y cuando hay desgracias nos lamentamos, yo estoy en contra de esos días, Día del Hombre, Día de la Mujer, Día del Beneficio Industrial, Día del IBI, todas esas tonterías que valen para figurar determinados colectivos o determinados grupos políticos, y luego bajar banderas cuando no prevenimos que no tenía que haber desgracias. Yo tampoco estoy por ponerme delante de una bandera, delante del Ayuntamiento, ni bajar banderas, y estoy totalmente con aquellas familias que sufrieron esa desgracia tan grande por el descuido de los políticos, sean quienes sean los que sean responsables.

Yo creo que en este país que se llama Galicia, que forma parte de España, hubo un conselleiro que yo conocí, yo llevo desde principios de la democracia en el Ayuntamiento de Oleiros, por lo tanto pasé ya muchos conselleiros, muchos directores generales, muchos, y hubo un conselleiro que habría que sacar el sombrero, pero que no pudo culminar un trabajo, que era Suárez Canal. Suárez Canal conocía el territorio, Suárez Canal hacía propuestas, con el gobierno bipartito en la Xunta de Galicia, hacía propuestas concretas, no se pudieron concretar, pero había cosas muy buenas en aquella postura de Suárez Canal como conselleiro de lo rural de Galicia.

No se puede estar diciendo que se van a acabar los incendios si no se cambian las leyes de este país. Es decir, la gente escapa de lo rural, la gente se fue de las aldeas, la gente abandona el campo, hay unos estudios que dicen que dentro de treinta años la mayor parte de población del mundo estará en las ciudades, no habrá gente en las aldeas, siendo Galicia singular en el Estado español, siendo Galicia singular, que tiene treinta y pico mil núcleos de población, será más tardía la situación en abandonar totalmente, pero está ahí, porque hay ancianos y ancianas, y paisanos de todos nosotros, familiares de todos nosotros, que no se quieren marchar de la aldea, quieren morir en la aldea. Pero lo que no podemos es permitir que mueran en la aldea abrasados, eso es lo que no podemos permitir los que estamos en la política, por lo tanto, hay que hacer cambios de leyes. Hay unos montes en Oleiros que denuncian vecinos que están cerca de una urbanización, que es una zona forestal, pero que no hay forma de entrar porque no hay ley que me lo permita, porque entonces sí que estaría prevaricando, si entro en una finca sin la autorización del dueño. Pues tiene que haber una ley clara que cuando uno abandona su territorio, la Administración, sin más, constatado por un técnico que dice este monte está lleno y puede provocar muchos incendios, que el alcalde de turno pueda determinar con un tractor o con lo que sea, ir a eliminar ese problema en ese núcleo.

Por lo tanto, hacen falta leyes, y para eso hay que ponerse de acuerdo todos los políticos, y dejarse de demagogias y de tonterías, tenemos que ponernos de acuerdo todos, porque el problema es común, es un problema común a todos nosotros.

Y las políticas de prevención que se llevaron en este país nuestro hasta de ahora se demostró que son ineficaces total. Yo me acuerdo de un alcalde, que le llamaban Castro, que era de Pontearreas, y una vez en un comentario le dieron veinte personas para la brigada y él dijo, pues voy a contratar cuarenta, a media jornada, contrató cuarenta personas de su municipio, y como decía él, es uno de cada casa, y por lo tanto estoy haciendo campaña política, tengo cuarenta a sueldo ahí durante

cuatro meses, y me lo van a agradecer cuando lleguen las elecciones. Eso es desgraciadamente una de las cosas que están pasando con las brigadas, que valen para muy poco, porque las brigadas tenían que estar desde el primer día que se nombran trabajando en el monte, cortando, haciendo desbroces, pero no se hacen, está dicho que tendrían que hacerlo, pero nadie se preocupa de supervisar si se hacen o no. Por lo tanto, es mentira.

Es un dinero tremendo, aquí se hablaba de cifras, Agustín decía once millones por un lado y cuatro millones por otro, claro, quince millones, quince millones de euros que se van por el desagüe, y no valen para nada, porque después, y no todos, pero en la historia de Galicia ya está escrito también y ya está constatado, que se comprobó que en más de una ocasión alguno de los brigadistas, en más de una ocasión a lo largo de estos años, era culpable de los incendios, no la viejita de turno, que decía no sé quien de vosotros, que limpiando la huerta o el funcionario de justicia del Ayuntamiento de Vigo asando unos chorizos, no, esos no son los responsables de la quema de montes, los responsables son otros, qué puñetera casualidad, claro que alguien prendió el monte, no somos ignorantes, alguien prendió el monte, pero no el Bloque, ni ningún otro partido de la izquierda, ni otra cosa parecida, no se puede hacer demagogia cuando uno gobierna o cuando está gobernando otro, no, no es verdad. El monte lo prenden cuatro desgraciados que quieren hacer el agosto a cuenta de esa situación, y luego hay algún loco también por ahí que prende el monte sin más, pero son los menos, porque todos los tenemos localizados, yo tenía uno en el Ayuntamiento de Oleiros que todos los años le prendía, en la zona del Faro de Mera, le prendía fuego al monte, lo hemos localizado, habría que pegarle un par de bofetadas, más que detenerlo, porque lo detienes un día, lo detienes otro, lo detienes otro, y no pasa nada, eso es lo que no puede ser, pero a esos locos indudablemente los tendremos en todos los municipios.

Por lo tanto, las brigadas, yo creo que hay que ir a equipos, no profesionales, tampoco vamos aquí ahora a coger los presupuestos de Galicia y montar un montón de colectivos que sólo estarían ahí en caso de incendio, hay que prever, más que poner gente en grupos para apagar cuando viene el incendio, y después si no hay la lluvia estábamos arreglados, sino es por la lluvia estábamos arreglados. Lo que hay que prever es con los ayuntamientos, con las diputaciones, con las cuatro diputaciones, un plan de que los ayuntamientos puedan contratar empresas, que pueden ser locales, pueden ser tractoristas locales, y durante todo el año trabajar limpiando los montes, con una ley que les permita entrar en los montes, donde vaya un funcionario y diga, en este, en este, en este monte ya se puede entrar que hicimos el trámite o la notificación pertinente al propietario. Con esas políticas seguro, seguro que acabamos con los incendios.

Y luego tampoco se puede decir, no, y ahora una política de que hay que limitar los árboles a las casas. No se conoce Galicia, y aquí hay casas por todos los rincones, ¿qué queremos?, ¿acabar con nuestro monte?, ¿queremos acabar con nuestro medio ambiente?, cincuenta metros desde cualquier casa de Galicia, todo, arrasamos con todo, esa no es tampoco la solución. Por lo tanto, lo que hay es que prever que no arda el monte, y hay árboles, nuestros autóctonos, y los conocemos todos, porque todos tuvimos parientes en el interior de Galicia, o en la periferia, o en lo que sea, y todos sabemos que los castaños y los robles, y muchos otros árboles que no se mencionan, no hay nada debajo, el mismo pino, que tanto se critica, el

pinar debajo no tiene maleza, quien provoca maleza es el eucalipto, que tremendamente es un volcán, y que además permite todo tipo, hay ramas por todos los lados, y por lo tanto es el peor enemigo que tenemos en Galicia para el tema de los incendios.

Por lo tanto, haciendo una política de prevención buena, y es fácil, había medio camino andado, seguro que hubo por ahí otros conselleiros que también tuvieron algunas ideas, yo hablé de Suárez Canal porque conocí el tema, y porque sabía que había una persona que conocía el campo y conocía la situación, y que había trabajado incluso en proyectos en su municipio para mejorar la situación. Por lo tanto, yo creo que hay que dejarse de demagogias, de tirarnos los trastos a la cabeza unos a los otros, sentarnos y ponernos a pensar rápidamente en políticas efectivas, y no políticas de campanario, ni oportunistas, ni que en un momento determinado puedan hacerle daño al enemigo político o el rival político, si no se le quiere llamar enemigo. Por lo tanto, yo creo que eso es lo que hay que hacer en Galicia, y dejarnos de tonterías. Nada más.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días compañeros y compañeras. En primer lugar quería mostrar nuestra solidaridad con las víctimas y con las personas fallecidas y sus familias y con los ayuntamientos afectados por esta ola de incendios de estos días. Yo quería lamentar que en la Junta de portavoces no hubiéramos sido capaces de consensuar una moción sobre la ola de incendios que asoló Galicia en estos días, aún siendo conscientes de que posiblemente todos, y no dudo de nadie, de que todos estamos de acuerdo de que esta situación no se puede mantener, y hay que tomar decisiones. Yo lamento que sean tres mociones porque creo que realmente en el fondo todos estamos de acuerdo.

Decir que la moción se presentaba con el interés de que fuera la moción única de todos, moción institucional, creemos que era una moción muy *light* porque el Gobierno provincial no quería en este momento buscar culpables, ni responsables de la situación padecida, sino que lo que se pretendía fundamentalmente era instar a la Xunta de Galicia a que convocara una serie de reuniones e intentar buscar un pacto de los partidos políticos para que realmente esta situación, en la medida de lo posible, no se vuelva a producir. Es decir, nosotros creemos que por muchos medios que se adopten, por muchas personas que trabajen en el verano para eliminar estos incendios, creemos que no es esa la única medida necesaria, es decir, se puede incrementar lo que se quiera, y se viene incrementando muchísimo a lo largo de todos estos años, pero creemos que esa no es la solución, lo estamos viendo, y que por mucho dinero, cada año invertimos más en eso y cada año seguimos teniendo los mismos incendios en nuestros montes, tiene que haber algunas causas más, y todos mis compañeros que intervinieron hasta ahora las fueron diciendo. Creemos que hay unas medidas que se deben de adoptar a corto plazo, otras a medio y otras, evidentemente, a largo plazo, no es una solución fácil.

Yo desde luego estoy, siempre estaré en contra, ya lo dijo algún interviniente anterior, en contra de que esto se utilice como arma arrojadiza, se utilizó durante muchos años, todos llevamos, yo llevo muchos años en política, efectivamente, y vi esta situación y, desde luego, dio igual quien gobernara, quien fuera el conselleiro, en

algunos casos se tenía mejor intención y pocos medios, y en otras no se tenía intención, claramente, y creo que en ese sentido siempre estamos echándonos las culpas unos a los otros pero no somos capaces de consensuar la solución que necesitamos en Galicia. Y hay medidas, efectivamente, que hay un problema yo creo que de prevención, fundamentalmente, de prevención porque todos estamos viendo lo que se hace durante el invierno para evitar estos fuegos, los cortafuegos que se hacen, etc., etc., que prácticamente si vamos por el monte parece invisible lo que hicieron las brigadas éstas de prevención, parece invisible, porque efectivamente, no se puede hacer a mano, hoy hay maquinaria suficiente como para poder contratarla y realmente hacer esa prevención.

Yo tengo que poner el ejemplo de mi ayuntamiento, es que la Xunta me dio 2.500 euros para limpieza, 2.500 euros, es decir, los ayuntamientos estamos comprometidos porque es que 2.500 euros los gastamos sólo en mandar cartas a los vecinos, pero claro, ya lo dice Gelo en su intervención, es decir, los ayuntamientos estamos comprometidos, evidentemente, porque estamos haciendo todas las medidas que nos permite la ley, pero mire, hay dieciséis pasos hasta llegar a conseguir entrar en una finca, eso con suerte, para poderla limpiar, dieciséis. Esto necesita unas medidas, necesita reformar la ley, ésta, la Ley de prevención, y la Ley de procedimiento administrativo, es decir, no podemos pasar dieciséis trámites con multitud de cartas, y además habida cuenta cómo está el catastro de rústica, como sabemos todos que es la situación de las herencias en Galicia, donde están los herederos, están en muchas ocasiones en Argentina, en Venezuela, en Colombia, es que eso es prácticamente imposible, es que nosotros tenemos que dedicar cinco o seis personas a esta situación, y no conseguimos los objetivos que pretendíamos, limpiar esa faja de treinta metros alrededor de las casas. Esa es una solución digamos que de prevención, pero evidentemente no somos capaces de llegar porque la ley no nos permite. Nos pasamos para llegar a entrar en una finca cerrada, podemos estar un año con los trámites, un año, es decir, eso es inviable, hay que buscar otras soluciones. Y en parte es una solución, pero claro, para llegar a eso tenemos que sentarnos.

Es decir, nadie pretendía culpabilizar en este momento, porque creo que es el objetivo menor, lo que pasó, pasó, y habrá que analizar las causas, sentarse y realmente poner los medios necesarios para que esto no se vuelva a producir, porque si no se hace de esa manera yo creo que, podemos poner más millones en el presupuesto, pero al final tendremos esos problemas.

Y creo sinceramente que la moción que presenta el Grupo de gobierno de la Diputación, firmada también por Alternativa dos Veciños, debería de ser la moción que realmente se aprobara para que, de una vez por todas, empecemos a trabajar sin ira, empecemos a trabajar de cero, porque realmente a los ciudadanos y ciudadanas de Galicia así nos lo demandan, no quieren que estemos peleando todo el día con estos temas, no quiere que se culpe al país vecino, no se quiere que se culpe al que hace una barbacoa en su casa, no quiere eso, quiere que pongamos los medios para que esto no se vuelva a producir.

Sr. Hernández Fernández de Rojas

Muy brevemente, simplemente, sin intentar iniciar nuevos debates, sí que tengo que dejar claro que lo que no es posible es cerrar un acuerdo institucional con alguien que prescinde del punto de partida y de la realidad objetiva de lo que ocurrió, por lo tanto, no se puede prescindir de una realidad que acredita que hubo circunstancias externas que motivaron esa ola de incendios. No se puede firmar un acuerdo institucional con alguien que está instalado en la teoría, que siempre es fácil, en las falsedades y también en los clichés. La verdad es que yo haría una reflexión, ¿por qué ardió Cervantes?, ni un solo metro cuadrado de eucalipto, ¿por qué ardió Cervantes?, ¿por qué la provincia que más ardió fue Ourense, que tiene muchísimos menos eucaliptos que Pontevedra?, ¿por qué? Por lo tanto, hacer una criminalización de los eucaliptos creo que es un cliché.

Claro está que hay que trabajar en la nueva política forestal, claro está que el Gobierno gallego está trabajando en el diseño de una nueva política forestal, con el máximo consenso posible, claro está, tratando los temas con el sector, y con todos los agentes implicados también, con los agentes políticos, en el Parlamento de Galicia, todos los que estamos aquí tenemos representación en el Parlamento de Galicia, ese es el sitio, ese es el punto para llegar a consensos puesto que, vuelvo a repetir, la Xunta de Galicia está trabajando en la política forestal. No es justo dar la sensación de que aquí no se hace nada por el desarrollo de lo rural, no es justo, puesto que la Xunta de Galicia tiene un plan importante para el desarrollo del rural, tiene medidas importantes en el campo del tema tributario, pero también tiene un plan de fijación de población, que es un tema importante para evitar estos incendios, fijar la población en el rural, estamos hablando de 230 millones de euros entre 2017 y 2020, y para crear 3.000 empleos directos, y para poner en valor 330.000 hectáreas, también la Xunta de Galicia está haciendo un esfuerzo importante para la mejora de explotaciones incorporando a los jóvenes a la actividad agraria y para conseguir un desarrollo de pequeñas explotaciones. Datos de la convocatoria de 2016, ya cerrada, 582 personas beneficiadas de estas medidas para incorporar a los jóvenes al rural, 618 beneficiarios, pequeñas explotaciones, 32 beneficiarios, por lo tanto, existe, existe una política de desarrollo del rural.

No es cierto, es una falsedad, que hubiera una digamos desprotección en cuanto a los brigadistas, hay una realidad que es comprobable. Los brigadistas fijos discontinuos, que finalizaron su contrato el 30 de septiembre, es decir, mucho antes que la ola de incendios del puente del día 12, fueron todos prorrogados en octubre cuando comenzó a haber actividad incendiaria, mucho antes del día 12. Por lo tanto, es falso que no hubiera dispositivos preparados, puesto que esa eventualidad fue tenida en cuenta por la Xunta de Galicia mucho antes del día 12.

Yo la verdad es que no tengo absolutamente nada en contra del Sr. Suárez Canal, pero es que en política los resultados son los que son, y ahora el BNG se llena la boca con dos afirmaciones. Tenemos que conseguir consenso, tenemos que dialogar, pide diálogo, pero exactamente en el mismo momento que está pidiendo el diálogo convoca una manifestación, convoca una manifestación antes de que esté superada esa crisis, mucho antes, en las redes sociales, las Mareas, Compostela Aberta, Podemos, estaban llamando a la gente a manifestarse el domingo antes de tener noticia del primer fallecimiento de esta ola de incendios, luego después decir

que hay que dialogar, llama la atención. La manifestación fue convocada en redes sociales el domingo por la tarde, y luego después decir que otra política forestal es posible por parte del Bloque, insisto, el Bloque tuvo responsabilidades del más alto nivel en Galicia, y tiene el triste récord del peor año de la historia de los incendios de Galicia, el año 2006, mala suerte, el Sr. Suárez Canal del BNG era el conselleiro, esa es la realidad.

Por cierto, una cuestión que creo que también es importante, el Partido Popular no convocó ninguna manifestación en medio de una ola de incendios, y que sí que hubo personas que intentaron criminalizar a los alcaldes del Partido Popular en el 2006 diciendo que eran los que causaban los incendios, y algo tuvo que ver esa tentativa de criminalización de nuestros alcaldes, para que convocáramos la manifestación del 2006.

Pero mire, también tenemos que reflexionar respecto de lo que hacemos y de lo que decimos que vamos a hacer, y mire, en la provincia de A Coruña, es cierto, podríamos opinar al respecto a si la Xunta de Galicia dedica mucho, no dedica demasiado, etc., etc., a la prevención de los fuegos, pero mire, la Xunta de Galicia tiene, Medio Rural tiene tres herramientas a disposición de los ayuntamientos, insisto, podemos discutir sobre su utilidad. Y resulta que en la provincia de A Coruña de los 37 ayuntamientos gobernados por el Partido Popular, los 37 utilizan alguna de las herramientas de la Xunta de Galicia, las brigadas, las motobombas o los desbroces, los 37, eso sí, de los 28 alcaldes del Partido Socialista, 3 no utilizan ni una de las medidas ofertadas por la Xunta de Galicia, luego después pedirán colaboración en la extinción de los fuegos. Esto va incrementándose, en el BNG de 12 ayuntamientos, hay 2 ayuntamientos del BNG que también pasan de la Xunta de Galicia. Podemos discrepar sobre si es mucho, si es demasiado, no son 2.500, Sr. Sacristán, son 5.204 euros, pueden ser pocos, pero son 5.204, listado de la Xunta de Galicia, Ayuntamiento de Culleredo, usted sí que utiliza. Pero qué curioso, los de la nueva política, los que conozco yo, los señores de Compostela Aberta, dejamos cuando marchamos del Gobierno, una motobomba para el rural del Santiago para comprar un expediente con dotación presupuestaria puesto que el dinero venía de las aseguradoras, ¿dónde está esa motobomba?, ni está ni se espera por ella. Y, por cierto, Compostela Aberta, Marea Atlántica y el señor de Ferrol, son tres ayuntamientos que en eso sí que son menos rápidos que firmando mociones, no firmaron el acuerdo con la Xunta de Galicia, no necesita el Ayuntamiento de Santiago ni brigadas, ni motobomba, ni hectáreas de desbroce, A Coruña también pasa del tema, y Ferrol también pasa del tema, esa es la realidad. Y, por lo tanto, algo tenemos que reflexionar al respecto a qué es lo que hacemos, que es lo que podemos hacer, eso sí, lo que demandamos es muchísimo más de lo que hacemos. Muchas gracias y nada más.

Sr. Sacristán de Diego

Simplemente, yo creo que Agustín no se leyó la moción que nosotros presentábamos, no, no, instábamos a la Xunta a tomar una serie de medidas, nada más, con los Grupos parlamentarios, no le recriminábamos absolutamente nada, precisamente porque creemos que no era el momento, puede ser el momento después, pero ahora no era el momento, y por eso era, y además lo invitamos a que usted hiciera las aportaciones que considerara oportuno, precisamente porque todos

estamos convencidos de que no es el momento de recriminarnos esas cuestiones, sino de poner los medios necesarios para que esta situación no se vuelva a producir.

Porque mire, aunque vayamos todos los ayuntamientos a esos convenios que, por cierto, en el de Culleredo está equivocado, porque antes eran treinta hectáreas y este año me dejaron en diecisiete, por lo tanto, la mitad de lo que había, antes eran 5.000, ahora son 2.500, porque firmé anteayer la certificación, con lo cual lo tengo bastante reciente, eso no es suficiente, pero el hecho de que algunos ayuntamientos no vayamos a esos convenios más que en el tema de limpieza, pero tenemos motobombas, y tenemos trabajadores en el tema de incendios, y de hecho cuando nos llaman vamos, y no nos pagan nada, es decir, que eso no tiene nada que ver. Que, por cierto, yo tuve un accidente con una motobomba, bueno, los funcionarios tuvieron un accidente con una motobomba apagando un incendio que me llamó la Xunta y no me dieron ni un duro para comprar otra, ni un duro, quedó destrozada, pero eso no tiene nada que ver, es decir, cuando es necesario, va, y van los dos equipos que tienen, y lo compré con dinero del Ayuntamiento, sin ayuda de la Xunta, salvo uno, pero eso no quiere decir nada, ahora no estamos en eso. Ahora creo que lo importante es que nos sentemos de una vez, porque por mucho dinero que metamos, por muchos convenios que firmemos, creemos que no es la solución si no somos capaces de que en un mes podamos entrar a limpiar una finca si es necesario, o a limpiar un monte, si no somos capaces de buscar esa situación, en que eso sea posible, no hay nada que hacer.

Y luego después es evidente que en el Parlamento hay que solucionar problemas, pero también hay que contar con los ayuntamientos, que al final somos los que estamos ahí al pie del fuego, al final somos nosotros, y estamos denunciando una situación de catorce o dieciséis trámites que hay que hacer para entrar en una finca, y luego con 2.500 euros tampoco se puede hacer mucho. Hay que pensarlo, a lo mejor hay que contratar menos en el verano, y más antes, y más en prevención y menos en apagar, pero estudiemos, nadie dice que tenga que ser mañana, pero vamos poniendo los medios posiblemente lleguemos a acuerdos y lleguemos a acabar con esta ola de incendios.

Sr. Dios Diz

Yo creo que después de la primera intervención de Julio íbamos por buen camino, pero a Agustín siempre le sale la vena confrontadora y quiere entrar en el cuerpo a cuerpo, entonces yo empezaría por decirle que en la amplia relación de currículo que contó al principio, se olvidó de una cosa muy importante, que fue alcalde no electo de Santiago de Compostela, entre todo el currículo que citó, lo debió traicionar el subconsciente.

No le gusta escuchar esto, pero se lo voy a decir: 436 trabajadores del servicio de prevención y defensa contra incendios forestales fueron cesados el 30 de septiembre, fueron llamados de manera irregular tras la ola de incendios, 500 trabajadores de SEAGA cesaron al comenzar octubre, y ahora le voy a decir alguna cosa que no digo yo, lo dice la Asociación Profesional de Bomberos Forestales de Galicia "No existe coordinación entre el 112 y el 085"; Plataforma de Bomberos públicos de Galicia: "llevamos años criticando una descoordinación que se repite y que se va a seguir repitiendo"; Comité de Empresa del 112 "Feijoo recomendó llamar

al 112 en lugar de potenciar los teléfonos específicos”, y los agentes forestales –no sigo, tengo más-, “Tiene que haber un mando único y un único canal de comunicación”, son algunas cosas que hablan de la magnífica gestión de la Xunta de Galicia que usted tanto defiende.

Sobre el terrorismo incendiario y la famosa trama incendiaria, que supongo que no será la de este hombre que asaba chorizos y esta señora de la tercera edad, porque esto explica sólo que se quemaran sobre 3.000 hectáreas, ardieron 35.000, por lo tanto hay que buscar una explicación para las otras, las 32.000 que faltan por explicar. Rafael Cudeiro, agente forestal, decía “Buena parte de los incendios se debió a partículas incandescentes desplazadas por el viento a cientos de metros, una forma de trasladarse el incendio”, Fiscal delegado de medio ambiente, Álvaro García Ortiz “Otros años descartamos la existencia de una trama. Por el momento no tenemos indicios de que haya novedad alguna. En todos estos años atrás no encontramos esa famosa trama”.

Y es cierto lo que decía Regueira en su primera intervención, el argumento de la trama viene de Rosón, del año 1981, fue el primero en pedir la aplicación de la Ley antiterrorista a quien plante fuego en el monte, y ya hablaba de trama, mientras que protección civil del Gobierno de España en aquel momento decía “No existe ningún tipo de terrorismo incendiario”, ya en el año 81. En el 90, efectivamente, Romay Beccaría, en el 95, Tomás Pérez Vidal, en el 2002 Carlos del Álamo, está todo ahí.

Termino, sobre el tema de los eucaliptos, vuelvo a decir que no hablo por mí, Asociación Profesional de Bomberos Forestales de Galicia “El eucalipto, o el pino, no son la causa de los incendios, pero su presencia masiva, mucho más de lo que estaba previsto para 2032, sí explica el comportamiento del fuego”. Algo de esto hay que tener en cuenta, hay que escuchar, y aprovechar el momento y aprovechar el tiempo para hacer un auténtico plan social contra el fuego y en defensa del monte gallego. Nada más y muchas gracias.

Sr. Regueira Varela

Para responder a algunas cosas que indirectamente afectan al primer discurso que hice.

Nosotros en nuestro Grupo tenemos una persona, una diputada, doña Ánxela Franco, que pertenece a una comunidad de montes, es comunera, algo sabe del asunto, y dice una frase, con cierta habitualidad, nos dice una frase o nos recuerda una frase que yo creo que es totalmente cierta, los fuegos en el monte no se apagan con medios eventualmente, los fuegos en el monte gallego tienen que apagarse con vida, y hay que tener políticas que favorezcan la vuelta al medio rural y el Sr. Agustín Hernández relató una serie de cuestiones muy bonitas, pero quién va a querer vivir en el rural gallego sin agua, sin saneamientos, sin colegios, cerrando unitarias todos los cursos, sin galescolas, sin centros de día para mayores, cerrando consultorios médicos, ¿quién va a querer vivir en ese rural gallego?, porque las claves pueden estar ahí, en la igualdad en el acceso al estado de bienestar entre el rural gallego y las villas urbanas intermedias y las ciudades.

También me gustaría responder a las alusiones a Alfredo Suárez Canal, fíjense ustedes, la memoria es frágil, ya lo intenté recordar en mi primera intervención, pero el gobierno bipartito, y la Consellería de Medio Rural en aquel momento, después de la ola de incendios, articuló medidas de futuro para el medio rural gallego y para el monte gallego que conviene recordar, a las que se opuso frontalmente desde el primer momento el Partido Popular. Una fue el Bantegal, ¿os acordáis cuando se le decía por parte del Partido Popular a los propietarios de los montes que le querían robar las fincas?, las UXFOR, las unidades de gestión forestal, que no venían a ser otra cosa que una especie de cooperativas, pero en el medio rural, para gestionar la madera que producía el monte. Pero se hizo algo más, si recordamos el concurso eólico, tan frecuente en los discursos y en los mítines del Partido Popular, diciendo que el bipartito estaba fuera de la legalidad y no sé qué historias raras, las cooperativas de montes, las cooperativas agrarias, podían tener *cacho*, así coloquialmente hablando, en el concurso eólico, podían producir beneficios a través de la gestión de los aerogeneradores estos que colocan en el monte gallego. Eso todo que era tan ilegal, tan no sé qué, resulta que ahora la justicia, sentencia tras sentencia, sentencia tras sentencia, resulta que es legal y que hay indemnizar a quienes concursaron en ese concurso eólico.

Por lo tanto, yo creo que conviene hacer memoria. Es una pena que estos debates se dan porque hubo ya guiños y hubo peticiones de Mesas para llegar a acuerdos, pero los acuerdos se ve que no son fáciles, aunque el Sr. Sacristán, al que después me referiré, intentó tender un puente de plata pero que no fue aceptado por el Partido Popular, como muy bien decía Manolo Dios.

Pero voy a finalizar refiriéndome ya a cuestiones de la moción de los tres Grupos que la presentamos, pero no me gustaría pasar sin recordar algo. En el año 2006 el Presidente del Gobierno, Mariano Rajoy decía textualmente esto: *“Es probable que las condiciones meteorológicas sean peores y cierto que no es fácil apagar el fuego”*, esto empezaba muy bien, pero decía además, *“pero en situaciones como ésta es donde se mide la eficacia de los gobiernos”*. Bien, pues esto lo decía, y después continuaba, en plenos incendios decía que el gobierno era incompetente, ineficaz, demagogo y que además ocultaba datos. Eso pasaba en el año 2006, y también se decía una frase también bastante incendiaria, que era *“Cuanto de lo quemado se debe a los pirómanos y cuanto a la imprevisión, indolencia e irresponsabilidad del Gobierno”*. Pues bien, esto es lo que hay.

Por lo tanto, yo también estoy de acuerdo con lo que se dijo aquí en todas las intervenciones, que es lo que tenemos que superar, y lo tenemos que superar con altura, y no intentando borrar lo que pasó atrás, la causa de que ahora podamos tener críticas. Pero lo cierto de todo esto es que los días posteriores al incendio, a ese domingo negro, no lo decimos ni el BNG, ni el PSOE, ni Compostela Aberta, ni Marea Atlántica, ni Alternativa dos Vecinos, lo decía el personal del SEAGA, y decían que no había ni el 20% de los operativos funcionando, y que hasta el lunes no se pudieron articular medidas porque estaban los operativos desmantelados, esa es la realidad, y lo podemos reconocer o no, y podemos llegar a que existan responsabilidades políticas o no, pero esa es la realidad. Es la realidad y el futuro depende de que lleguemos a acuerdos, y nosotros considerábamos que esta moción que presentábamos nosotros era una moción de mínimos, francamente de mínimos, que el Partido Popular también la podía aceptar sin ningún tipo de rubor, no pedíamos

nada más allá que, primero, mostrar la solidaridad con las víctimas, con las personas fallecidas, y heridas y sus familias en los ayuntamientos afectados.

Segundo, instar a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 102/2017 del 19 de octubre de medidas urgentes de ayuda para la recuperación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre de 2017, eliminando la necesidad de demostrar la existencia de intencionalidad para conceder ayudas por fallecimiento, incapacidad permanente y absoluta, y por lesiones que motivan la hospitalización de personas heridas.

El punto número tres es instar a las diferentes fuerzas políticas con representación en el Parlamento Gallego a sentar las bases para lograr un acuerdo por el monte gallego y por una nueva política forestal, instar también a las administraciones para comprometerse a desarrollar una política de desarrollo rural que revierta el abandono de los núcleos rurales y de las explotaciones agrarias y forestales.

Y, por último, instar a la Xunta de Galicia a replantear el Servicio de Defensa contra incendios forestales de una forma integral y bajo un mando único, de forma que se garantice su coordinación, profesionalización y homologación, tanto en formación como en equipamiento y condiciones laborales, recordando mi primer párrafo, en la primera intervención, lo que decía el presidente Feijoo, en aquel 2006, él reclamaba un mando único, coordinación, Mesa de emergencia, pues once años después, muchos de ellos en su Gobierno, nada de eso está hecho.

Y, por último, un dato más, recuerdo también tristemente una frase que se dijo, y que está recogida en la hemeroteca, que decía “Un agosto bipartito peor que dieciséis agostos del Partido Popular”. Nada más.

Se procede a votar la moción presentada por el Grupo Provincial del Partido Popular:

VOTACIÓN

Votan a favor: 13 diputados (PP)

Votan en contra: 16 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica y 1 de Compostela Aberta).

Se abstienen: 1 diputado (Alternativa dos Veciños)

Se procede e a votar la moción presentada por los Grupos Provinciales de la Marea Atlántica y Compostela Aberta:

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa de los Vecinos).

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

MOCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DE COMPOSTELA ABERTA Y MAREA ATLÁNTICA, PARA EL IMPULSO DE UN ACUERDO NACIONAL PARA EL MONTE GALLEGO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el fin de semana del 15 de octubre, Galicia sufrió una trágica ola de fuegos en la cual llegaron a estar activos más de 130 incendios forestales. Ardieron más de 35.000 hectáreas de terreno, puso en riesgo y calcinó viviendas y diversas propiedades, y causó el daño irreparable de la muerte de cuatro personas.

Es evidente que nuestro país tiene un gravísimo problema con el fuego, continuo a lo largo de los años, y que se está agravando por culpa del cambio climático. Desde la Administración Autonómica, el esfuerzo se centró en la extinción de los fuegos, pero la evidencia apunta a que son precisas medidas de índole estructural.

Los incendios forestales no se pueden tratar como cuestión independiente de la ordenación del territorio, o de las políticas vinculadas al sector ganadero y agrícola. Son precisas medidas a medio y largo plazo que exigen el consenso de todos los agentes implicados, sean políticos, sociales o empresariales.

Tampoco se puede simplificar el debate alrededor del fuego, poniendo el foco únicamente en quién o cómo se prende la primera llama, o hablando de tramas organizadas de las cuales no tenemos ningún indicio, después de 30 años utilizando el argumento por parte de diversos responsables públicos.

Luchar contra los incendios forestales implica trabajar para tener un monte integrado, en el que se aprovechen los recursos naturales de manera sostenible y sin comprometer su viabilidad. Exige capacidad de diálogo, voluntad de actuar, y flexibilidad para cambiar una peligrosa realidad que, como se viene demostrando año tras año, es muy difícil de abordar una vez comienza el incendio.

Por estos motivos, se proponen al Pleno de la Diputación Provincial de A Coruña la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- La Diputación Provincial de A Coruña muestra su solidaridad con las víctimas, con las personas fallecidas y heridas –y sus familias-, con las personas que perdieron propiedades, y con los ayuntamientos afectados. Asimismo, agradece y reconoce su esfuerzo y dedicación a todos los profesionales de distintos ámbitos y a la ciudadanía que colaboraron en la extinción de los incendios.

2.- La Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia y a los grupos políticos del Parlamento de Galicia a impulsar un “Acuerdo nacional para el monte gallego”, que permita superar la situación actual de desastre ambiental y social. Este acuerdo implica el diseño y ejecución de una nueva política forestal, y de promoción de los sectores agrícola y ganadero, partiendo de análisis multidisciplinares, que aporte soluciones a largo plazo para las próximas décadas. Este acuerdo deberá recoger, como mínimo, las siguientes cuestiones:

- Implicación de todos los sectores y agentes implicados, con el objeto de lograr un consenso de base social, y la reversión de la tendencia de gasto público, destinando más esfuerzo al sector primario como vía para reducir los costes de prevención y extinción.

- Un nuevo modelo de gestión del monte gallego, que además de los aspectos industriales recoja sus funciones ecosistémicas y sociales, y el impulso de prácticas “naturalizadoras” que tengan en cuenta la fauna y flora autóctonas, así como la complejidad de los ecosistemas. Este modelo debe incluir una moratoria para la plantación de eucalipto, su eliminación en los espacios protegidos, y la fijación de un límite para la ocupación del territorio por monocultivos de especies pirófitas.

-El establecimiento de un dispositivo único y de carácter público de lucha contra los incendios, que progresivamente implique la eliminación de todas las contrataciones de personal ajenas al servicio público, así como la reducción de la precariedad y de la desigualdad laboral que actualmente padecen gran parte de estos trabajadores.

-Derogación o adaptación de toda la legislación que prime el aprovechamiento industrial del monte frente a los usos tradicionales y comunitarios y la gestión ordenada y sostenible del territorio, y concretamente, la Ley de Fomento de la Implantación de iniciativas empresariales en Galicia.

3.- La Diputación Provincial de A Coruña insta a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 102/2017, del 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017, eliminando la necesidad de demostrar la existencia de intencionalidad para conceder ayudas por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y lesiones que motiven la hospitalización de la persona herida.”

Se procede a votar la moción presentada por los Grupos Provinciales de Alternativa dos Veciños, BNG-Asembleas Abertas y PSdG-PSOE

VOTACIÓN

Votan a favor: 17 diputados (8 del PSOE, 5 del BNG, 2 de Marea Atlántica, 1 de Compostela Aberta y 1 de Alternativa dos Veciños).

Votan en contra: 13 diputados (PP)

Se abstienen: ningún diputado

El Pleno, por mayoría, con los votos a favor del PSOE, BNG, Marea Atlántica, Compostela Aberta y Alternativa dos Veciños y el voto en contra del PP, aprueba la siguiente moción:

“MOCIÓN DE LOS GRUPOS ALTERNATIVA DOS VECIÑOS, BNG-ASEMBLEAS ABERTAS Y PSdG-PSOE PARA QUE SE ADOPTEN MEDIDAS CON EL FIN DE EVITAR UNA NUEVA OLA DE INCENDIOS FORESTALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tragedia de los incendios forestales que acaba de arrasarse Galicia provocó la muerte de cuatro personas, puso en situación de grave riesgo muchos núcleos urbanos y miles de personas y dejó cientos de propiedades y más de 35.000 hectáreas devoradas por las llamas. Es evidente, pues, que es necesario desarrollar una política forestal que acometa medidas de carácter estructural, tanto en la puesta en valor de los terrenos forestales como en las medidas preventivas y de diseño del propio dispositivo de lucha contra los incendios forestales, que sienten las bases para que episodios como estos no se vuelvan a producir, o cuando menos no alcancen la gravedad de lo ocurrido en estos días.

Por todo esto, el Pleno de la Diputación de A Coruña

ACUERDA

1. Mostrar su solidaridad con las víctimas, con las personas fallecidas y heridas –y sus familias- y con los ayuntamientos afectados.
2. Instar a la Xunta de Galicia a modificar el Decreto 102/2017, del 19 de octubre, de medidas urgentes de ayuda para la reparación de daños causados por los incendios que se produjeron en Galicia durante el mes de octubre del año 2017, eliminando la necesidad de demostrar la existencia de intencionalidad para conceder ayudas por fallecimiento, incapacidad permanente absoluta y por lesiones que motiven la hospitalización de la persona herida.
3. Instar a las diferentes fuerzas políticas con representación en el Parlamento gallego y sentar las bases para lograr un acuerdo por el monte gallego y por una nueva política forestal.
4. Instar a todas las administraciones para comprometerse en desarrollar una política de desarrollo rural que revierta el abandono de los núcleos rurales y de las explotaciones agrarias y forestales.
5. Instar a la Xunta de Galicia a replantear el Servicio de Defensa contra Incendios Forestales de una forma integral y bajo un mando único, de forma que se garantice su coordinación, profesionalización y homologación tanto en formación como equipamiento y condiciones laborales.”

V.MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA SOBRE RENUNCIA DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Bernardo Fernández Piñeiro, portavoz suplente del Grupo Provincial Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada la renuncia a su condición de diputado por el diputado provincial **don Julio Sacristán de Diego**, mediante escrito con entrada en el registro general de la Diputación el día 25 de octubre de 2017, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“1.-Tomar conocimiento de la **renuncia** a su condición de diputado provincial, presentada por **don Julio Sacristán de Diego**,

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que **corresponde cubrir dicha vacante a doña Patricia Blanco Fidalgo**, tercera suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido dos Socialistas de Galicia - Partido Socialista Obrero Español en el partido judicial de A Coruña en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de A Coruña, teniendo en cuenta que los dos primeros suplentes perdieron por renuncia la condición de concejales de sus respectivos ayuntamientos y que, por tanto, no pueden adquirir ahora la condición de diputados provinciales.

Sr. Secretario

Hay una moción presentada y firmada por don Bernardo Fernández Piñeiro, portavoz suplente del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña, para dar cumplimiento a lo que dispone nuestro reglamento sobre la presentación de asuntos fuera del orden del día mediante moción, en el artículo 65.4, y porque afecta al portavoz, que dice que “Presentada la renuncia a su condición de diputado por el diputado provincial D. Julio Sacristán de Diego, hace falta hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación con carácter inmediato, por afectar al estatuto de electos locales. Por lo tanto propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero, tomar conocimiento de la renuncia a su condición de diputado provincial, presentada por don Julio Sacristán de Diego.

Segundo, a consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

Y tercero, poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, indicando que corresponde cubrir dicha vacante a doña Patricia Blanco Fidalgo, tercera suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido de los Socialistas de Galicia en el partido judicial de A Coruña, toda vez que los dos primeros suplentes perdieron por renuncia, que consta fehacientemente en el expediente, la condición de concejales de sus respectivos ayuntamientos y que, por tanto, no pueden adquirir ahora la condición de diputados provinciales.

Hay que declarar previamente la urgencia, como pretende don Bernardo, y después la votación del asunto.

Sr. Presidente

Antes de la ratificación y de la votación, yo quería dirigir unas palabras a Julio, primeramente a los dos, Sindo antes renunció y agradecerle el trabajo prestado en estos años, y especialmente a Julio porque cesa en sus actividades políticas en general, y Sindo no. Por lo tanto, a Julio agradecerle los años de colaboración y, sobre todo, reconocerle toda una trayectoria a nivel político, en todas las instituciones, en un ámbito como es el político, donde se renuncia a tantas cosas a nivel personal, también es el mensaje que es bueno que cualquier persona que se dedique a la política le explique a la gente, es decir, la renuncia al tiempo familiar es algo que no se paga, y en cualquier caso la política tiene una parte preciosa, que es la intensidad que uno le pone en la defensa de los intereses generales de la provincia, en este caso, de su Ayuntamiento, incluso de unas siglas políticas que representó.

Por lo tanto, desde el Grupo al que representas, muchas gracias.

(Aplausos)

Sr. García Seoane

Yo y Julio somos viejos conocidos, algunos dicen los alcaldes que más tiempo llevan en la comarca, en gran parte de la provincia, y tengo que reconocer lo que decía antes Agustín, tengo que reconocer que Julio es un político que difícilmente puedes enfrentarte a él de una forma agria, porque Julio siempre tuvo la sonrisa, es una habilidad política que tenía, fue un político, nunca mejor dicho, fue un político, que creo que hizo un buen servicio en su Ayuntamiento, pero más que hablar de su ayuntamiento quiero hablar de la relación que tuve a lo largo de estos años todos en la Mancomunidad, en el Consorcio, fue un político de consenso, de intentar buscar soluciones para todos, al margen de nuestros ayuntamientos, buscar soluciones que favorecieran a toda la comunidad, y siempre estuvo ahí, y a veces tuvo muchos problemas porque dentro de su mismo partido tenía los enemigos, entre comillas. Recuerdo en aquel entonces Paco Vázquez no era el que más brindaba que Julio pudiera hacer una política del PSOE dentro del área metropolitana, por tanto sé lo que tuvo que pasar en ese aspecto, y ya digo, fue muy positivo estos años todos desde 2001, que creamos el Consorcio, se demostró que es posible que ayuntamientos de distinto signo, ayuntamientos de distinto signo político, del PP, del PSOE, del Bloque,

independientes, etc., que pudiéramos convivir y llevar cosas adelante. Creo que se debía de aprender mucho de ese trabajo, y ya digo, fue posible porque hubo un trío de algún modo que era él, era yo, era un alcalde que hubo del PP en su día, que fue Manolo Pose, muy importante en ese aspecto, y luego vino el actual que está de presidente del Consorcio, también dialogante, y fue posible a veces decir que casi nunca votábamos, que era por unanimidad, y de eso es de lo que hay que aprender, de lo que yo decía antes en mi intervención respecto a los montes, de eso es de lo que hay que aprender en política, y ya digo, Julio fue clave, porque había un sector, casi siempre mayoritario del Partido Socialista, que él supo encarrilar a pesar de. Por lo tanto, yo le decía este día, cuando me comentó, “qué va a ser cierto, si no tienes los años para jubilarte, espera un año más”, y dijo “no, no, me voy, estoy cansado”.

Creo que la comarca le debe algo y creo que también en su municipio es admirado, me consta que los vecinos de Culleredo lo quieren, y por lo tanto, desearle, retirar no se va a retirar, va a andar a su aire por ahí, pero que viva lo más feliz posible después de estas losas todas que nos carga la política, que a veces no nos entierran porque no nos dejamos enterrar. Nada más y muchas gracias.

Sr. Díaz Grandío

Muy breve, tranquilo presidente, porque podría pedir que colgaran su camiseta, lo hacen en los partidos de baloncesto, no lo voy a pedir oficialmente, pero simplemente reconocer en este corto camino que pudimos recorrer juntos, tanto en la relación en la Diputación como la que pudimos tener a nivel municipal, reconocer tu valía, tu diálogo, y todo tu valor como concejal, como alcalde y como diputado provincial. Muchas gracias.

Sr. Dios Diz

Yo tengo que reconocer que no conocía a Julio Sacristán hasta que llegué aquí a la Diputación, tenemos la misma edad, por lo tanto, lo envidio extraordinariamente, no sabe cuánto lo envidio, y espero que le vaya muy bien, que tenga mucha suerte, y seguro que nos veremos pronto en los viajes del Imsero.

Sr. Requeira Varela

Yo creo que para el BNG, y en el nombre del BNG hablo, pero también en el mío propio, compartir estos dos años y medio con Julio, ya en aquellas primeras conversaciones también en el pacto de Gobierno, nos enseñó que estábamos delante de una persona que dignificaba la política, y que siempre buscaba tender los puentes necesarios y superar las discrepancias que pudiera haber en cualquier conversación, y por lo tanto, para nosotros marcha un compañero, de otro signo político, con el que tenemos evidentemente discrepancias, pero con el que también tenemos grandes batallas que dar en común. Creo que una persona que le gusta la política y que además entiende que la política es necesaria para avanzar las sociedades nunca se retirará totalmente, a lo mejor pasa a otro plano, yo espero que en el plano en el que se sitúe ahora Julio Sacristán sea capaz de seguir contribuyendo al bienestar de las personas, que yo sé que así será, y sobre todo que tenga mucho más descanso, mucha más relajación, que utilice para satisfacer también las necesidades familiares, que las tenemos, que le vaya todo muy bien en la vida y que de vez en cuando nos

visite y que podamos tomar un café. Y para un grupo como el nuestro, que siempre defendió y sigue defendiendo que hay que dignificar la labor política, sea cuál sea el signo de la persona que lo desarrolle, porque consideramos que en el Partido Popular, en Alternativa dos Veciños, en la Marea Atlántica, Compostela Aberta, PSOE, BNG, o cualquier otra fuerza política, hay gente que se dedica realmente a hacer política porque considera que lo que defiende es lo mejor para la sociedad, y eso da lugar a que otros entendamos que a lo mejor es otra cosa. Pero en todo caso tantos años de dedicación yo creo que es algo que tiene que reconocer la sociedad y, como bien dijo el otro alcalde de su área metropolitana, que seguramente conoce mucho más la labor de Julio durante todos estos años, yo espero que la sociedad sepa valorar en su justa medida todos estos años de dedicación. Que vaya muy bien, puedes venir a tomar un café cada vez que nos visites. Muchas gracias.

Sr. Presidente

Aunque sé que Gelo nos va a matar, una propuesta del Interventor era que creáramos un Senado provincial paralelo donde tuvieran cabida los diputados eméritos.

Sr. Sacristán de Diego

Buenos días nuevamente compañeros y compañeras, la verdad es que tengo que daros las gracias por vuestras palabras, que casi me hacen emocionar.

Quiero decir una cosa que yo en mi vida política, que fue muy dilatada, efectivamente son 34 años dedicados a la política y 9 a la enseñanza, la verdad es que lo único que pretendí siempre fue a intentar unir y no separar, intentar tender puentes, incluso en muchas ocasiones busqué acuerdos, lo decía Gelo, en el área metropolitana, incluso en contra a veces de los propios intereses que podía tener en ese momento mi Ayuntamiento, porque consideraba que era importante. Yo sólo creo en esa solidaridad, creo en ese trabajo conjunto, creo lo que le decía a Agustín antes, que no nos pueden separar cuestiones nimias como pueden ser estas en el tema de los incendios, en un tema tan importante yo creo que tenemos que estar juntos, yo siempre lo hice, siempre lo pretendí, y marché realmente con una satisfacción, que creo que intenté siempre llevarme bien con la gente, con los compañeros y compañeras, fueran de mi partido o fueran de otro, pero intentar que siempre colaboráramos en sacar los temas adelante, porque los vecinos y las vecinas son los que realmente salen beneficiados de ese acuerdo, y no de perder a veces mucho tiempo en discusiones inútiles que no nos conducen a nada.

Y dicho esto, decir también que marché con una satisfacción, porque hace treinta años, Gelo, Tonecho, yo, hicimos una manifestación para que los autobuses fueran al centro de la ciudad, habíamos cortado el Puente de A Pasaxe, etc., etc., de cada ayuntamiento salió una manifestación pidiendo eso, y hoy por fin parece que vamos a conseguir que vayan al centro, pasaron treinta años para conseguir esa cuestión que yo espero que, evidentemente, continúe en esa línea, continúe para que realmente tengamos un transporte público a la altura de cualquier ciudad hoy moderna y europea y que además todos tenemos que hacer un esfuerzo para que eso sea posible.

También tengo que decir que asistí, estuve dos años en esta Corporación, en la que hicimos una cuestión que creo que es fundamental y que todos los ayuntamientos nos están agradeciendo, que es el Plan único, a pesar de que al principio había sus dudas, sacamos el Plan de medio ambiente, que también es muy beneficioso para los ayuntamientos, y yo quiero seguir animándolos, compañeros y compañeras, a que sigamos trabajando en esa línea porque realmente esa línea es la que va a dignificar la Diputación y va a dignificar a los ayuntamientos, saberlo antes de aprobar los presupuestos, qué cantidades vamos a disponer, de verdad que nos ahorran muchísimo esfuerzo, mucho trabajo y muchas discusiones, y nos ayuda a planificar realmente nuestros ayuntamientos.

A todos y de todos estoy agradecidísimo por el trato, yo me voy a jubilar, evidentemente, son muchos años en la primera línea, me siento agotado, sobre todo de los últimos tres años y, entonces, seré un observador de la política, efectivamente, yo soy político y voy a morir político, independientemente de que no voy a estar en la primera línea, estaré un poco de observador, y sí que intentaré aportar mi granito de arena, pero desde la base, para todos.

Muchas gracias, encantadísimo de haber compartido con vosotros estos dos años, muchas gracias Presidente por darme la oportunidad de ser portavoz y de haber participado contigo en el diseño de algunas de esas políticas. Y a los funcionarios, evidentemente, tengo que agradecerles que siempre se portaron conmigo extraordinariamente y no puedo dejar de felicitarlos a todos. Muchas gracias.

(Aplausos)

A continuación se procede a votar la urgencia, que es aprobada por unanimidad.

Seguidamente se procede a votar la moción, y se aprueba también por unanimidad la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL SOCIALISTA SOBRE RENUNCIA DE DIPUTADO PROVINCIAL

Don Bernardo Fernández Piñeiro, portavoz suplente del Grupo Provincial Socialista de la Diputación Provincial de A Coruña,

Presentada la renuncia a su condición de diputado por el diputado provincial **don Julio Sacristán de Diego**, mediante escrito con entrada en el registro general de la Diputación el día 25 de octubre de 2017, procede hacerla efectiva ante el Pleno de la Corporación, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.4 del Reglamento Orgánico de esta Diputación y 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con carácter inmediato por afectar al estatuto de electos locales,

Por lo tanto PROPONGO AL PLENO, previa declaración de urgencia, conforme a los artículos 71.3 y 65.4 del Reglamento Orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

“1.-Tomar conocimiento de la **renuncia** a su condición de diputado provincial, presentada por **don Julio Sacristán de Diego**,

2.-Como consecuencia del punto anterior, declarar la vacante de diputado provincial.

3.-Poner en conocimiento de la Junta Electoral Central la vacante existente, a los efectos de la sustitución prevista en el artículo 208 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, indicando que **corresponde cubrir dicha vacante a doña Patricia Blanco Fidalgo**, tercera suplente de los diputados provinciales elegidos por parte del Partido dos Socialistas de Galicia - Partido Socialista Obrero Español en el partido judicial de A Coruña en las elecciones locales de 2015, según certificación emitida por la Junta Electoral de Zona de A Coruña, teniendo en cuenta que los dos primeros suplentes perdieron por renuncia la condición de concejales de sus respectivos ayuntamientos y que, por tanto, no pueden adquirir ahora la condición de diputados provinciales.”

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las catorce horas y dieciocho minutos, redactándose la presente acta y autorizándose su transcripción, que firmo con el Ilmo. Sr. presidente, de todo lo cual, yo, Secretario, doy fe.